

UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

---

**“Cumplimiento de resoluciones de sentencias en procesos de  
alimentos en el primer juzgado de paz letrado, de Manantay, 2022”**

---

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Veramendi Mogollón, Hugo Federico

ASESORA: Orihuela Yllatopa, Ofelia Adelajuana

HUÁNUCO – PERÚ

2025

# U

# D

# H



## TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

## CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

## DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

## DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 15634756

## DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46743289

Grado/Título: Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal

Código ORCID: 0000-0003-2700-6931

## DATOS DE LOS JURADOS:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES                | GRADO   | DNI      | Código ORCID        |
|----|------------------------------------|---|----------|---------------------|
| 1  | Franco Ramirez, Mirtha Silvia      | Maestra en derecho y ciencias políticas, con mención en derecho penal | 06690184 | 0009-0007-6933-5211 |
| 2  | Delgado Y Manzano, Jesus           | Abogado   | 22409401 | 0000-0002-6776-6292 |
| 3  | Leandro Hermosilla, Wilder Sherwin | Abogado   | 07637566 | 0000-0003-3760-6500 |



## ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:00 horas del día Diez del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

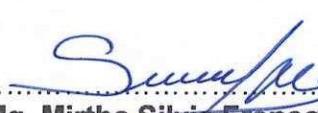
- MG. MIRTHA SILVIA FRANCO RAMIREZ : PRESIDENTA
- ABOG. JESÚS DELGADO Y MANZANO : SECRETARIO
- ABOG. WILDER SHERWIN LEANDRO HERMOSILLA: VOCAL
- MG. OFELIA ADELAJUANA ORIHUELA YLLATOPA : ASESORA

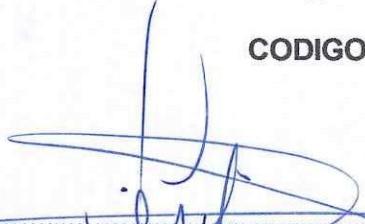
Nombrados mediante la Resolución N° 1369-2025-DFD-UDH de fecha 27 de Noviembre del 2025, para evaluar la Tesis titulada: **"CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DE SENTENCIAS EN PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, DE MANANTAY, 2022"**; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLON para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) ....APROBADO..... Por ....UNANIMIDAD.. con el calificativo cuantitativo de ....O.H.C.E..... y cualitativo de ....SUFICIENTE.....

Siendo las 17:00 horas del día Diez de Diciembre del año dos mil veinticinco los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
Mg. Mirtha Silvia Franco Ramírez  
DNI: 06690184  
CÓDIGO ORCID: 0009-0007-6933-5211  
PRESIDENTA

  
Abog. Jesus Delgado y Manzano  
DNI: 22409401  
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-6776-6292  
SECRETARIO

  
Mg. Wilder Sherwin Leandro Hermosilla  
DNI: 07637566  
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3760-6500  
VOCAL



# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la investigación titulada "CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DE SENTENCIAS EN PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, DE MANANTAY, 2022", con asesor(a) OFELIA ADELAJUANA ORIHUELA YLLATOPA, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 622-2023-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 22 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 08 de mayo de 2025



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA  
D.N.I.: 71345687  
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

# 38. HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN.docx

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

- |   |   |           |
|---|---|-----------|
| 1 | <b>hdl.handle.net</b><br>Fuente de Internet             | <b>3%</b> |
| 2 | <b>repositorio.hpp.edu.pe</b><br>Fuente de Internet     | <b>3%</b> |
| 3 | <b>www.repositorio.hpp.edu.pe</b><br>Fuente de Internet | <b>2%</b> |
| 4 | <b>repositorio.uladech.edu.pe</b><br>Fuente de Internet | <b>2%</b> |



RICHARD J. SOLIS TOLEDO  
D.N.I.: 47074047  
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



MANUEL E. ALIAGA VIDURIZAGA  
D.N.I.: 71345687  
cod. ORCID: 0009-0004-1375-5004

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo primeramente a Dios, por darme la vida y haberme permitido llegar hasta este momento y a mi familia, por todo el apoyo brindado en los momentos más difíciles y a mis hijos, que siempre confiaron en mí.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento a mi tutora Mg. Ofelia A. Orihuela Yllatopa. por su paciencia, sus virtudes, su constancia en este trabajo no lo hubiese logrado tan fácil. Sus consejos fueron útiles en el momento que no podía coordinar mis ideas para escribir lo que hoy he logrado. Usted fue un peldaño muy importante de esta historia, con sus aportes profesionales. Muchas gracias por sus palabras de aliento, gracias por sus orientaciones.

Mi gratitud a mis docentes de la universidad, sus conocimientos sabios, rigurosos y precisos, a ustedes les debo mis conocimientos. Siempre los llevaré conmigo en todo mí caminar en esta noble profesión. Gracias por su paciencia, y por sus conocimientos impartidos de manera profesional e invaluable.

## ÍNDICE

|   |      |
|---|------|
| DEDICATORIA.....                                      | II   |
| AGRADECIMIENTO.....                                   | III  |
| ÍNDICE.....   | IV   |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                                | VII  |
| ÍNDICE DE FIGURAS .....                               | VIII |
| RESUMEN .....   | IX   |
| ABSTRACT .....  | X    |
| INTRODUCCIÓN .....                                    | XI   |
| CAPITULO I .....                                      | 13   |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....                        | 13   |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....                    | 13   |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....                    | 15   |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL.....                          | 15   |
| 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS .....                    | 15   |
| 1.3. OBJETIVOS .....                                  | 15   |
| 1.3.1. OBJETIVO GENERAL.....                          | 15   |
| 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....                    | 16   |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....          | 16   |
| 1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA.....                     | 16   |
| 1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA .....                   | 16   |
| 1.4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL .....                     | 17   |
| 1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA .....               | 17   |
| 1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....           | 18   |
| 1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN .....             | 19   |
| CAPITULO II .....                                     | 20   |
| MARCO TEÓRICO.....                                    | 20   |
| 2.1. ANTECEDENTES .....                               | 20   |
| 2.1.1. INTERNACIONAL.....                             | 20   |
| 2.1.2. NACIONAL .....                                 | 22   |
| 2.1.3. LOCAL.....                                     | 24   |
| 2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN .....         | 26   |
| 2.2.1. CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DE SENTENCIA..... | 26   |

|   |    |
|---|----|
| 2.2.1.1. EL CASO DE LAS SENTENCIAS .....  | 27 |
| 2.2.1.2. RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES Y<br>DEFINITIVAS .....                  | 28 |
| 2.2.1.3. CARACTERÍSTICAS DEL DEBER- DERECHO<br>ALIMENTARIO .....                | 29 |
| 2.2.1.4. DIMENSIONES .....  | 39 |
| 2.2.2. EL PROCESO DE ALIMENTOS .....  | 46 |
| 2.2.2.1. EL INCUMPLIMIENTO EL REGISTRO DE DEUDORES<br>ALIMENTARIOS (REDAM)..... | 47 |
| 2.2.2.2. PROCESO SUMARÍSIMO .....   | 48 |
| 2.2.2.3. DIMENSIÓN.....   | 49 |
| 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....   | 52 |
| 2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN .....  | 54 |
| 2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL .....  | 54 |
| 2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....   | 54 |
| 2.5. VARIABLES .....  | 54 |
| 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE .....   | 54 |
| 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE .....   | 54 |
| 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....                                      | 55 |
| CAPITULO III .....  | 56 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....  | 56 |
| 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....   | 56 |
| 3.1.1. NIVEL.....   | 56 |
| 3.1.2. DISEÑO.....  | 56 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA .....  | 56 |
| 3.2.1. POBLACIÓN.....   | 56 |
| 3.2.2. MUESTRA.....   | 57 |
| 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE<br>DATOS .....                   | 58 |
| 3.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....                                   | 58 |
| 3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA<br>INFORMACIÓN .....       | 58 |
| CAPÍTULO IV.....  | 60 |
| RESULTADOS.....   | 60 |

|                                 |    |
|---------------------------------|----|
| 4.1. DESCRIPTIVOS .....         | 60 |
| 4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL ..... | 69 |
| CAPITULO V.....                 | 72 |
| DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....   | 72 |
| CONCLUSIONES.....               | 75 |
| RECOMENDACIONES .....           | 76 |
| REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS.....  | 77 |
| ANEXOS .....                    | 80 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1 El monto de la sentencia va relacionado con los gastos del alimentista .....  | 60 |
| Tabla 2 Se comprueba los gastos mensuales del alimentista .....   | 61 |
| Tabla 3 El alimentista en el transcurso varia en sus necesidades.....   | 62 |
| Tabla 4 El obligado menciona su actividad económica .....   | 63 |
| Tabla 5 El obligado muestra pruebas sobre sus ingresos mensuales .....  | 64 |
| Tabla 6 El obligado muestra que tiene otro tipo de cargas económicas.....   | 65 |
| Tabla 7 Se observa que existe sentencias .....  | 66 |
| Tabla 8 Se hace comprobación de los devengados .....  | 67 |
| Tabla 9 Se ha considerado el apercibimiento.....  | 68 |
| Tabla 10 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables cumplimiento de resoluciones de sentencia y el proceso de alimentos..... | 69 |
| Tabla 11 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable proceso de alimentos y dimensión necesidad del alimentista.....            | 70 |
| Tabla 12 Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable proceso de alimentos y dimensión posibilidad económica del obligado .....  | 71 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|   |    |
|---|----|
| Figura 1 El monto de la sentencia va relacionado con los gastos del alimentista ..... | 60 |
| Figura 2 Se comprueba los gastos mensuales del alimentista .....                      | 61 |
| Figura 3 El alimentista en el transcurso varia en sus necesidades.....                | 62 |
| Figura 4 El obligado menciona su actividad económica .....                            | 63 |
| Figura 5 El obligado muestra pruebas sobre sus ingresos mensuales.....                | 64 |
| Figura 6 El obligado muestra que tiene otro tipo de cargas económicas.....            | 65 |
| Figura 7 Se observa que existe sentencias .....                                       | 66 |
| Figura 8 Se hace comprobación de los devengados.....                                  | 67 |
| Figura 9 Se ha considerado el apercibimiento.....                                     | 68 |

## RESUMEN

El objetivo general fue Identificar y analizar las causas para el incumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022. El tipo de investigación fue aplicada, enfoque cuantitativo, el método de investigación fue descriptivo explicativo, El diseño del estudio fue descriptivo simple, se consideró una población y muestra conformada por 200 expedientes casos judicializados de prestación de alimentos, y por los operadores judiciales que laboran en el Juzgado de Paz Letrado de Manantay. Se tuvo los siguientes resultados, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,614$  correlación positiva moderada y  $p=valor\ 0,00=<0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye que el proceso de alimentos se relaciona con el cumplimiento de resoluciones de sentencia en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

**Palabras clave:** Alimentos, hijo, pensión, resolución, ley.

## ABSTRACT

The general objective was to identify and analyze the causes for non-compliance with food provision sentences, in the First Legal Peace Court, Manantay district, 2022. The type of research was applied, quantitative approach, the research method was descriptive explanatory, The design of the study was simple descriptive, it was considered a population and sample made up of 200 judicialized case files of food provision, and by the judicial operators who work in the Legal Peace Court of Manantay. The following results were obtained, after applying the Spearman statistical test we obtained  $r= 0.614$  moderate positive correlation and  $p\text{-value } 0.00=<0.01$ , that is, it is highly significant, the null hypothesis is rejected with a significance level of 1% , it is concluded that the food process is related to compliance with sentencing resolutions in the First Legal Peace Court, Manantay district, 2022.

**Keywords:** Alimony, child, pension, resolution, law.

## INTRODUCCIÓN

El estudio exploró de manera exhaustiva el grado en que las resoluciones judiciales en casos de alimentos fueron efectivamente cumplidas dentro de la jurisdicción del Primer Juzgado de Paz Letrado de Manantay. Se buscó determinar si la simple emisión de sentencias judiciales era suficiente para obligar a los demandados a cumplir con sus obligaciones económicas hacia los demandantes o si era necesario invocar intervenciones procesales adicionales contempladas en el Código Procesal Civil. Estas medidas complementarias incluían, entre otras, la elaboración y formalización de una liquidación detallada de devengados (montos acumulados de pensiones alimenticias impagadas), así como la emisión de apercibimientos judiciales destinados a ejercer presión sobre el demandado para lograr el cumplimiento. En particular, la investigación consideró los casos en que el juez pudo haberse visto obligado a escalar las medidas de cumplimiento mediante el envío de copias certificadas de los expedientes judiciales al Ministerio Público, lo que activaría una posible intervención fiscal como mecanismo indirecto de coerción para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias originalmente establecidas en la sentencia. Además, se evaluó si, conforme al derecho procesal, el juez tenía la obligación legal o la facultad discrecional de remitir dicha documentación certificada a la Fiscalía competente en situaciones de incumplimiento.

La estructura de la investigación se dividió meticulosamente en capítulos distintos, cada uno diseñado para guiar sistemáticamente al lector a través de los diversos aspectos del proceso investigativo. El Capítulo I estableció el contexto, articulando claramente el problema de investigación, exponiendo la cuestión central objeto de estudio, formulando tanto las preguntas como los objetivos generales y específicos, y explicando la fundamentación que justificaba la realización del estudio. Además, delimitó el alcance y las restricciones del estudio y evaluó la viabilidad práctica de la investigación. El Capítulo II profundizó en la base académica de la investigación, proporcionando una revisión extensa de la literatura relevante, los marcos conceptuales y los hallazgos empíricos previos que sirvieron de sustento a la

investigación. Este capítulo también definió los términos técnicos clave, formuló las hipótesis de trabajo y elaboró las variables independientes y dependientes que enmarcaron el análisis. El Capítulo III desarrolló el esquema metodológico que guió el estudio. Describió meticulosamente el tipo y diseño de investigación adoptado, detalló las características y el proceso de selección de la población y muestra, y expuso las técnicas e instrumentos utilizados para la recolección de datos empíricos. Asimismo, abordó aspectos relacionados con la validez y confiabilidad de los instrumentos y explicó los procedimientos empleados para el procesamiento y análisis sistemático de la información recopilada. El Capítulo IV presentó los hallazgos empíricos del estudio y desarrolló una discusión reflexiva, interpretando los resultados a la luz de las perspectivas teóricas existentes y sus implicancias prácticas.

El documento concluyó exponiendo con claridad las principales conclusiones derivadas de la investigación y formulando recomendaciones concretas. Asimismo, incluyó un listado exhaustivo de las referencias que respaldaron los fundamentos académicos del estudio, junto con anexos que contenían materiales complementarios utilizados o generados a lo largo de la investigación.

# **CAPITULO I**

## **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.**

### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

El Distrito Judicial de Ucayali, que tiene como sede principal el distrito de Manantay, constituye una de las subdivisiones territoriales oficiales que estructuran el sistema judicial en el Perú. Dentro de su ámbito de competencia, varios Juzgados de Paz especializados se encargan de resolver controversias relacionadas con pensiones alimenticias; específicamente, se incluyen el Segundo Juzgado de Paz adscrito a la Corte Superior de Justicia de Apurímac, así como los Juzgados de Paz ubicados en Pueblo Joven Centenario y Tamburco. Estos órganos jurisdiccionales ejercen sus funciones conforme a los marcos normativos establecidos por la Constitución peruana y la Ley Orgánica del Poder Judicial. Además de su función jurisdiccional, estos juzgados ofrecen a las partes la valiosa posibilidad de participar en procedimientos de conciliación. Este mecanismo, diseñado para facilitar acuerdos amistosos, permite que las personas involucradas en conflictos legales lleguen de manera colaborativa a soluciones mutuamente satisfactorias sin necesidad de recurrir a litigios prolongados. Asimismo, la conciliación promueve y refuerza una cultura de paz más amplia, ya que su objetivo no es solo resolver disputas individuales, sino también fomentar condiciones que propicien una convivencia estructurada, respetuosa y libre de violencia dentro de la sociedad. Por tanto, más allá de sus mandatos legales, estos juzgados desempeñan un papel relevante en el fortalecimiento de la armonía social al ofrecer vías eficaces de resolución de conflictos basadas en el diálogo y la comprensión mutua.

Existe evidencia clara de un problema social apremiante que requiere una intervención inmediata para proteger el bienestar de niños y adolescentes. En particular, se ha observado un notable aumento en el número de personas que incumplen sus obligaciones legales de brindar apoyo económico a sus dependientes. Esta tendencia preocupante es el resultado de una interacción compleja de factores que incluyen desde dificultades económicas e

inestabilidad social hasta desafíos psicológicos y cambios en los sistemas de valores dentro de las familias. Como consecuencia, estas circunstancias han contribuido a un incumplimiento generalizado de las decisiones judiciales que ordenan el pago de pensiones alimenticias. Es fundamental comprender que la pensión de alimentos no es simplemente una formalidad legal; más bien, responde a una etapa esencial y formativa en la vida de una persona. La falta de apoyo oportuno y adecuado expone a los menores al riesgo de sufrir daños duraderos y potencialmente irreparables, ya que el cumplimiento de este derecho constituye una condición previa para el disfrute de muchos otros derechos fundamentales. Además, el alcance de la pensión de alimentos va mucho más allá de la simple provisión de comida y vivienda. También incluye el acceso a servicios de salud, vestimenta adecuada, transporte seguro y oportunidades educativas tanto a nivel primario como secundario. Asimismo, comprende los recursos necesarios para adquirir formación vocacional o desarrollar habilidades en una profesión determinada, elementos indispensables para fomentar la autonomía y la autosuficiencia futura. Por ello, garantizar un apoyo constante y suficiente es vital no solo para cubrir las necesidades inmediatas de los menores, sino también para sentar las bases de su desarrollo a largo plazo y su integración social.

En síntesis, uno de los desafíos más apremiantes que actualmente enfrentan los niños, adolescentes y madres en nuestra sociedad proviene de la falta generalizada de un compromiso sincero por parte de los padres o de las personas legalmente obligadas para cumplir con sus responsabilidades económicas vinculadas a la pensión alimenticia. A pesar de la existencia de marcos legales claros que buscan proteger los derechos de los menores, muchos progenitores continúan descuidando estas obligaciones, poniendo así en riesgo el bienestar de sus hijos. Esta problemática persistente se refleja de manera evidente en el quehacer de instituciones como las Defensorías del Niño y Adolescente (DEMUNAS) de Abancay y Tamburco, así como en los Juzgados de Paz del Distrito Judicial de Apurímac. Estos órganos legales y administrativos informan de forma constante que la inmensa mayoría de los casos que traman están relacionados con la prestación de alimentos. Además, el incumplimiento de estas obligaciones suele trascender el ámbito

civil y adentrarse en la esfera penal. Como consecuencia, numerosos casos derivan en la apertura de procesos judiciales por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, una medida orientada a coaccionar el cumplimiento y proteger los derechos de los menores en situación de vulnerabilidad. Por lo tanto, abordar este problema requiere no solo un fortalecimiento en la aplicación de las leyes vigentes, sino también un cambio cultural que fomente una mayor conciencia, responsabilidad y empatía por parte de los padres. Garantizar el cumplimiento constante de las pensiones alimenticias resulta crucial para proteger tanto el bienestar inmediato como el desarrollo a largo plazo de los niños y adolescentes que dependen de estos recursos para su crecimiento y estabilidad.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

¿Cuál es la relación entre el cumplimiento de las sentencias y el proceso de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Manantay, 2022?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

¿Cuál es la relación entre la necesidad del alimentista y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022?

¿Cuál es la relación entre la posibilidad económica del obligado y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Determinar la relación entre el cumplimiento de las sentencias y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Identificar la relación entre la necesidad del alimentista y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022.

Analizar la relación entre la posibilidad económica del obligado y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Este proyecto de investigación se centra en los fundamentos jurídicos establecidos tanto en el Código Civil como en el Código de Procedimiento Civil, en relación con la definición y la ejecución de las obligaciones alimentarias. En particular, el artículo 472 del Código Civil precisa qué se entiende por alimentos, delimitando su alcance y relevancia jurídica. Asimismo, el Capítulo II, Subcapítulo 1 (artículos 560 al 572) del Código de Procedimiento Civil detalla las vías procesales a disposición de los demandantes que buscan iniciar acciones legales para obtener dicha prestación. Estos instrumentos procesales no solo operan como herramientas para hacer valer el derecho a percibir alimentos, sino también como mecanismos de ejecución en los casos en que la parte obligada incumple las órdenes judiciales. Aunque el sistema jurídico contempla estos procedimientos de manera clara y estructurada, su efectividad depende de la aplicación diligente de las normas y de la cooperación de las partes involucradas. Además, el conjunto de disposiciones legales citado ofrece un marco teórico amplio y suficientemente detallado sobre el cual se sustenta esta investigación. Por ello, este estudio se apoya en estas sólidas bases normativas para garantizar que el análisis mantenga un enfoque riguroso y coherente con la jurisprudencia vigente.

### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA**

El presente estudio busca aportar de manera concreta al ámbito

jurídico al profundizar en la comprensión del persistente problema del incumplimiento de las obligaciones alimentarias. Asimismo, pretende identificar y subsanar las ineficiencias administrativas que con frecuencia obstaculizan la resolución oportuna de los procesos judiciales, en particular aquellos que involucran a los imputados en este tipo de casos. Además, al proponer estrategias que permitan agilizar estos procedimientos, la investigación aspira a fortalecer la eficiencia general del sistema judicial. Por consiguiente, los enfoques y metodologías desarrollados a lo largo de este trabajo podrían convertirse en referencias valiosas para futuras indagaciones académicas y eventuales reformas legales en áreas afines. En definitiva, este proyecto no solo aborda una problemática social urgente, sino que también contribuye al objetivo más amplio de perfeccionar la claridad y la coherencia procedural dentro del sistema jurídico.

#### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN SOCIAL**

Desde una perspectiva social, la relevancia de esta iniciativa radica en su capacidad para mitigar un problema que tiene amplias repercusiones en la comunidad. Uno de sus principales objetivos es introducir mecanismos innovadores que faciliten el cobro efectivo de las pensiones alimentarias, garantizando que quienes tienen derecho a estos recursos puedan acceder a ellos de manera más ágil. Además, al mejorar no solo la estabilidad económica de las familias afectadas, sino también la calidad de la atención y los servicios que reciben, la iniciativa contribuye a promover una mayor equidad y bienestar social. Por tanto, su impacto trasciende la mera resolución de conflictos individuales; fomenta un entorno más solidario y compasivo para los grupos vulnerables, en especial los niños y sus cuidadores.

#### **1.4.4. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Desde una perspectiva metodológica, esta investigación busca aportar de manera significativa mediante el diseño, perfeccionamiento y validación de un conjunto de instrumentos destinados específicamente a

la recolección de datos y a la medición de variables. Estas herramientas no solo permitirán captar información relevante y confiable, sino que también sentarán las bases para la formulación de soluciones bien fundamentadas a los problemas identificados. Además, al establecer metodologías sólidas y replicables, el estudio aspira a proporcionar un soporte robusto para futuras investigaciones. Estas investigaciones posteriores podrán aprovechar los instrumentos validados para generar análisis más precisos y, por ende, proponer intervenciones más eficaces y adecuadas al contexto. En consecuencia, las contribuciones metodológicas de este trabajo trascienden el estudio inmediato, ofreciendo un valor duradero al campo más amplio de la investigación jurídica y social.

## **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación enfrenta una serie de desafíos que dificultan el proceso de recopilación de los datos esenciales. Uno de los obstáculos más relevantes es la distancia geográfica hacia el lugar de estudio, lo cual plantea complicaciones logísticas y, de manera inevitable, retrasa la obtención de la información necesaria. Además, la gestión de los documentos oficiales requeridos para el desarrollo del estudio resulta una tarea compleja, que a menudo demanda esfuerzos constantes y coordinación durante períodos prolongados.

Por otro lado, el acceso a la asistencia directa del personal del Juzgado de Instrucción de Manantay es considerablemente limitado. Debido a determinadas restricciones contractuales, los investigadores se ven obligados a recurrir a intermediarios o canales de terceros para solicitar y obtener la documentación oficial. Esta capa adicional de complejidad no solo prolonga el procedimiento, sino que también introduce posibles demoras e incertidumbres en cuanto a la precisión y oportunidad de los datos obtenidos. A pesar de estas dificultades, el estudio mantiene su compromiso de emplear todos los recursos y estrategias disponibles para superar estas limitaciones y garantizar la integridad y confiabilidad de la información recolectada.

## **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

A pesar de los posibles obstáculos que puedan surgir durante el desarrollo de esta investigación, su realización exitosa sigue siendo altamente probable. Esto se debe, en gran parte, a la firme determinación del investigador, quien está completamente comprometido a superar cualquier dificultad que pueda presentarse. Además, la disponibilidad de los recursos bibliográficos esenciales y el tiempo adecuado para llevar a cabo el proyecto de manera exhaustiva garantizan aún más su viabilidad. Estos factores, en conjunto, ofrecen una base sólida para que la investigación se lleve a cabo según lo planeado, a pesar de las posibles dificultades imprevistas.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES**

##### **2.1.1. INTERNACIONAL**

Pacheco, (2021) en Ecuador en su tesis titulada: La exoneración del pago de pensiones alimenticias a las personas que son doblemente vulnerables, tesis para la obtención del título de abogada por la Universidad de Loja, Ecuador, la conclusión de la autora subraya que cuando a las personas responsables de brindar alimentos no se les otorgan exenciones durante períodos de vulnerabilidad doble, especialmente cuando carecen de los recursos económicos suficientes para su propio sustento, se produce una violación clara de sus derechos fundamentales, tal como lo garantiza la Constitución. En situaciones donde las personas están enfermas, desempleadas o privadas de libertad, la ley sigue exigiéndoles cumplir con la obligación alimentaria, aunque esto sea prácticamente imposible, ya que pone en peligro su capacidad de subsistir. Esto genera un dilema ético, ya que quienes están obligados a proporcionar alimentos quedan en una posición vulnerable, donde sus propias necesidades básicas están en riesgo al intentar cumplir con sus deberes. Por lo tanto, resulta crucial establecer mecanismos que puedan suspender o exonerar estas obligaciones durante los períodos en los que las personas se enfrentan a situaciones que dificultan gravemente su capacidad de cumplirlas. Comentario sobre la tesis: Esta investigación es de particular importancia porque, en Ecuador, el sistema legal no tiene en cuenta la capacidad económica del obligado al determinar la obligación de prestar alimentos. En su lugar, se enfoca exclusivamente en las necesidades de la persona que recibe el apoyo. Este enfoque provoca la vulneración de diversos derechos, especialmente cuando el obligado se encuentra en una situación de doble vulnerabilidad. Esto significa que no puede cumplir con las obligaciones alimentarias debido a razones ajenas a su voluntad, como

enfermedad, desempleo o encarcelamiento, lo que complica aún más su capacidad de brindar apoyo a otros (p 15)

Cubillo (2018) en España con su investigación titulada: Los actos de comunicación del tribunal con las partes en el proceso civil, tesis de posgrado (Doctoral), de la Universidad Complutense de Madrid España, El autor llega a varias conclusiones importantes, sosteniendo que cualquier acción o norma, ya sea establecida por autoridades estatales, individuos privados o cualquier sujeto de derecho en general, que infrinja o amenace los derechos fundamentales, debe ser inmediatamente revocada o sometida a sanciones. Esta postura se fundamenta en la creencia de que tales violaciones no solo alteran la estructura fundamental del orden jurídico-político, sino que también menoscaban la dignidad inherente al ser humano. Además, la propia naturaleza de las normas jurídicas requiere que estas sean formuladas, interpretadas y aplicadas de manera que maximicen su impacto práctico y se alineen con su propósito original. Comentario sobre la tesis: Las conclusiones obtenidas en la tesis son particularmente relevantes para nuestro estudio porque destacan la importancia de abordar el problema de la morosidad en los pagos alimentarios. Aunque es necesario explorar enfoques innovadores para exigir el cumplimiento de las deudas, el proceso legal actual en nuestro país, en el que se calcula la pensión alimenticia y, en caso de incumplimiento, se envían copias al Ministerio Público, no ofrece una solución adecuada. Por lo tanto, es evidente la necesidad de crear nuevas formas de resolución más eficaces y alternativas para abordar este problema (p. 25)

López (2018) en Ecuador en su investigación titulada: Las Medidas Cautelares en los Juicios de Alimentos, tesis previa a la obtención del grado académico de abogada en la Universidad Central del Ecuador, el objetivo principal de este estudio es evaluar cómo las medidas cautelares relacionadas con la pensión alimenticia afectan el cumplimiento de las obligaciones por parte de quien debe proporcionar la pensión en Ecuador. Esta investigación adopta metodologías tanto

descriptivas como explicativas, utilizando una muestra de 89 profesionales del derecho, incluidos defensores públicos y otros participantes relevantes. Los datos se recopilaron a través de formularios de encuesta, lo que llevó a hallazgos y conclusiones significativas: Inferimos a partir del análisis anterior que el derecho a la pensión alimenticia es un deber fundamental parental que la persona obligada tiene con sus hijos durante toda su vida. Para hacer cumplir esta obligación, los jueces pueden imponer detención personal, tal como se establece en el Código de Procedimientos Civiles y el Código Orgánico General de Procesos. La detención personal sirve como una estrategia coercitiva o un medio para exigir el pago de aquellos que deben pensión alimenticia, especialmente cuando se niegan o no pueden cumplir con sus obligaciones, con la amenaza de encarcelamiento. Cuando no se realizan los pagos de la pensión alimenticia, se vulneran derechos fundamentales, especialmente perjudicando a aquellos con derecho a recibirla. Además, sostenemos que los retrasos en el procesamiento de estos casos son injustificados y socavan el principio de debido proceso, ya que afectan negativamente a las partes involucradas. A la luz de esto, la investigadora sugiere la contratación de personal capacitado para gestionar los archivos, asignando una persona responsable del mantenimiento de los archivos, y el establecimiento de protocolos internos dentro de las unidades judiciales de familia, mujeres, niños y adolescentes para mejorar la eficiencia. Comentario: A diferencia de la situación en Ecuador, el marco legal para el manejo de temas de pensión alimenticia en nuestro país está comparativamente bien estructurado. Sin embargo, los procedimientos siguen siendo innecesariamente complejos y excesivamente formales, lo que provoca retrasos. Tanto el poder judicial como la fiscalía pública a menudo muestran tiempos de respuesta lentos, lo que impide la resolución rápida y eficaz de estos asuntos (p. 21)

### **2.1.2. NACIONAL**

Anco (2018) en Huancayo en su investigación titulada: Verificación

de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de paz letrado, distrito de san juan de Miraflores en el año 2015, tesis para optar el título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes Huancayo, el objetivo del estudio era evaluar la efectividad de las sentencias sobre pensión alimenticia emitidas por el Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores. La investigación se centró en si simplemente emitir sentencias era suficiente para que el demandante cobrara la pensión alimenticia debida o si eran necesarios pasos adicionales según los mecanismos previstos en el Código Procesal Civil. Estos pasos podrían incluir, por ejemplo, la liquidación de pagos pendientes o si el juez debía emitir una advertencia formal y remitir copias certificadas de la sentencia a la fiscalía como forma de coerción para garantizar que el demandado cumpliera con el pago. La investigación también exploró si era necesario que el juez enviara copias certificadas a la Fiscalía. Para la investigación, se consultaron los expedientes del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores, y el marco teórico se reforzó con jurisprudencia y doctrina relevante. Un hallazgo importante de este estudio es que desafíos similares se enfrentan en los Juzgados de Paz Letrados de Huánuco, donde es común la sobrecarga de casos y los retrasos en los procedimientos. Además, el problema de la notificación de los obligados con los requerimientos de pago de pensión alimenticia a menudo conduce al caos, lo que genera gastos de tiempo y dinero que afectan negativamente a los litigantes involucrados en el proceso (p. 18)

Gómez (2019) en Cajamarca en su investigación titulada: Nivel del beneficio económico de los procesos de alimentos bajo el enfoque del análisis económico del derecho y la teoría dinámica del capital tesis para optar el título de Abogado en la Universidad Privada del Norte Cajamarca, el objetivo principal de la investigación fue evaluar los beneficios económicos para los demandantes involucrados en casos de pensión alimenticia, utilizando el análisis económico del derecho y la teoría dinámica del capital como marco teórico. Se aplicó un muestreo por conveniencia, revisando 80 casos legales de alimentos correspondientes

al período 2014-2018, provenientes de varios Juzgados de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca. Los expedientes fueron proporcionados por los consultorios jurídicos de la Universidad Privada del Norte y la Universidad Nacional de Cajamarca. Para la recolección de datos, se utilizaron herramientas como una matriz de análisis documental y fichas de registro de expedientes. Para asegurar la validez de los resultados, se empleó juicio experto durante el proceso de validación. En el procesamiento de los resultados, se utilizaron matrices de consolidación, tablas y hojas de cálculo, lo que llevó a la confirmación de la hipótesis. Los hallazgos muestran que la conciliación judicial o extrajudicial ofrece un beneficio económico mayor para el demandante. El valor actual de la liquidación en estos casos suele ser superior al monto establecido a través de una sentencia judicial, lo que se alinea con los principios de eficiencia y racionalidad observados en el análisis económico del derecho, la teoría de juegos, la teoría dinámica del capital y la teoría de las expectativas racionales. El estudio destaca que, a pesar de que el derecho a la pensión alimenticia es un derecho constitucional, su cumplimiento efectivo sigue siendo problemático en la práctica. Esto se debe principalmente a la falta de demandas oportunas por parte de los demandantes y a los complejos y tediosos procedimientos legales, que dificultan la capacidad de garantizar el cumplimiento efectivo de estas obligaciones (p 15)

### **2.1.3. LOCAL**

Cueva (2018) en su investigación: titulada Calidad de sentencias sobre alimentos en el expediente N°00399-2017-0-2402-JP-FC-01 distrito judicial de Ucayali, tesis para optar el título de Abogado en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, el objetivo principal del estudio fue evaluar la calidad de las sentencias examinadas. Esta investigación se enmarca dentro de los métodos cuantitativos y cualitativos, siguiendo un enfoque exploratorio y descriptivo, y adoptando un diseño no experimental, retrospectivo y transversal. El análisis se basó en expedientes judiciales seleccionados mediante

muestreo por conveniencia. Para recopilar los datos, se emplearon dos técnicas principales: observación y análisis de contenido. Una lista de cotejo, validada mediante revisión de expertos, fue el instrumento principal para la recolección de datos. Los hallazgos indicaron que la calidad de las sentencias en sus partes expositiva, considerativa y resolutiva, correspondientes a las decisiones de primera instancia, fueron clasificadas como: muy alta, alta y alta, respectivamente. De manera similar, las sentencias de segunda instancia recibieron una calificación alta en todas sus secciones: expositiva, considerativa y resolutiva. En conclusión, la calidad general de las sentencias de primera y segunda instancia fue consistentemente calificada como alta en ambas instancias, reflejando su fuerte calidad judicial (p. 17)

Condor (2019) en su investigación: Calidad de sentencias sobre nulidad de actos administrativos expediente N°00655-2012-0-2402-JR-LA-01 distrito judicial de Ucayali, tesis para optar el título de Abogado en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, el objetivo principal de este estudio fue evaluar la calidad de las sentencias en primera y segunda instancia relacionadas con la nulidad de actos administrativos, específicamente en el expediente N° 00655-2012-0-2402-JR-LA-01, correspondiente al Distrito Judicial de Ucayali, Coronel Portillo, del año 2019. Esta investigación se llevó a cabo como un estudio de caso, aplicando estándares de calidad y adoptando un enfoque exploratorio y descriptivo con un diseño transversal. La unidad de análisis seleccionada fue un expediente judicial que fue elegido mediante un método de muestreo por conveniencia. Para recopilar los datos necesarios, se utilizó una lista de cotejo y se aplicaron las técnicas de observación y análisis de contenido para realizar una revisión exhaustiva. Tras analizar los resultados, se evidenció que la calidad de la sentencia en primera instancia, con respecto a sus partes expositiva, considerativa y resolutiva, fue categorizada como: muy alta en la parte expositiva, alta en la parte considerativa y alta en la parte resolutiva. En contraste, la sentencia de segunda instancia mostró una calificación uniforme de muy alta calidad en las tres partes: expositiva, considerativa y resolutiva. En

conclusión, tanto las sentencias de primera como de segunda instancia fueron evaluadas con una calidad global muy alta, lo que indica coherencia y un alto estándar en la toma de decisiones judiciales.

## **2.2. BASES TEÓRICAS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.2.1. CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DE SENTENCIA**

Una resolución judicial puede definirse como una decisión formal o determinación emitida por un tribunal con el propósito de hacer cumplir una medida legal específica o de atender y resolver una solicitud o moción que haya sido presentada por una de las partes en litigio dentro de un conflicto legal en curso. En el contexto de un proceso judicial más amplio, dicha resolución no se limita a una única función; puede desempeñar varios roles. Puede actuar como un paso procesal destinado a impulsar el avance del caso, como una directiva vinculante que obliga a una de las partes a cumplir con una acción o requerimiento determinado, o como una resolución final que pone fin a la controversia o disputa legal. En esencia, una resolución judicial cumple una función crucial en las distintas etapas del litigio, garantizando tanto el desarrollo ordenado de los procedimientos como la administración efectiva de justicia, al aclarar cuestiones, instruir a las partes y, en última instancia, resolver los conflictos jurídicos. (Arias, 1991)

Para que una resolución judicial posea validez legal y sea reconocida como ejecutable dentro del sistema judicial, es esencial que cumpla con un conjunto de requisitos procesales establecidos y elementos formales. Normalmente, una resolución debidamente constituida debe indicar de manera explícita el lugar geográfico y la fecha precisa en que se emite, ya que esta información proporciona un contexto claro tanto temporal como jurisdiccional para la decisión. Además, es necesario que el documento contenga los nombres completos y las firmas manuscritas de todos los jueces o magistrados que hayan participado en la emisión de la resolución, dado que su autenticación confirma la autoridad y la deliberación colectiva que

respaldan la decisión. Junto a estos detalles formales, la resolución debe presentar una exposición exhaustiva y coherente de la fundamentación y el sustento jurídico que respaldan la decisión adoptada. Esta explicación no solo aclara la base sobre la cual el tribunal llegó a su conclusión, sino que también sirve para informar a las partes involucradas, así como a cualquier tribunal de apelación, sobre la lógica subyacente y la aplicación del derecho que guiaron el resultado del caso. (Arias, 1991)

#### **2.2.1.1. EL CASO DE LAS SENTENCIAS**

Una sentencia puede entenderse como una forma específica de resolución judicial que tiene una importancia particular dentro del proceso legal. En este contexto, como se indicó anteriormente, una sentencia cumple la función crucial de concluir formalmente una disputa legal o un litigio entre las partes involucradas. Esencialmente, cuando un tribunal emite una sentencia, no solo pone fin al proceso judicial, sino que también determina de manera definitiva los derechos y obligaciones de las partes en relación con el asunto en consideración. El efecto principal de una sentencia es reconocer y afirmar el derecho legal o la pretensión de uno de los litigantes, otorgando así a esa parte el reconocimiento jurídico de su posición. Al mismo tiempo, la sentencia impone una obligación vinculante a la parte contraria, exigiéndole que cumpla con la decisión emitida por el tribunal. Este cumplimiento puede implicar la realización de un acto específico, el pago de una indemnización o el cese de una actividad en disputa. En última instancia, la emisión de una sentencia representa la resolución autorizada de una controversia, asegurando la ejecución de los derechos legales y la observancia de las determinaciones judiciales. (Jara y Gallegos, 2014)

Cuando tomamos como ejemplo un juicio penal relacionado con una acusación de asesinato, la sentencia emitida por el tribunal actúa como la decisión judicial formal que declara al acusado

culpable del delito o lo absuelve de todos los cargos. Esencialmente, la sentencia funciona como el resultado concluyente del proceso legal, ya que establece de manera definitiva si la persona acusada es legalmente responsable de la infracción en cuestión. En los casos en que se determine que el acusado es culpable más allá de toda duda razonable, la sentencia no se limita simplemente a declarar el veredicto. Más bien, también especifica la naturaleza y la magnitud de la sanción que la persona condenada debe cumplir como consecuencia de sus acciones. Esta pena puede incluir un período fijo de prisión, cadena perpetua o, en determinadas jurisdicciones, incluso la pena de muerte. Además, la sentencia expondrá de forma clara el razonamiento jurídico y las pruebas que sustentaron tanto la declaración de culpabilidad como la determinación de la pena adecuada, garantizando así la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso judicial. Por lo tanto, la sentencia cumple un papel fundamental al concluir el caso e implementar la aplicación del derecho penal. (Jara y Gallegos, 2014)

#### **2.2.1.2. RESOLUCIONES JUDICIALES FIRMES Y DEFINITIVAS**

También es importante enfatizar, sin pasar por alto ningún aspecto, que existen dos categorías adicionales de resoluciones judiciales que merecen consideración y una explicación más detallada: (Jara y Gallegos, 2014)

- **Resoluciones judiciales firmes.** La primera de ellas se conoce como resoluciones judiciales firmes. Estas son decisiones legales emitidas por un tribunal que, por su naturaleza o por disposición expresa de la ley, no están sujetas a ningún tipo de apelación o impugnación. Esta falta de posibilidad de recurso puede darse por dos razones principales: o bien la ley establece claramente que no se permite ninguna apelación en relación con ese tipo específico de resolución, o bien, aunque existía la posibilidad de interponer un recurso, el

plazo procesal o el término establecido por la ley para presentar dicho recurso ha expirado y ninguna de las partes del caso actuó dentro de ese período. Como resultado, la resolución adquiere carácter permanente y ejecutable, ya que no existen mecanismos legales adicionales para impugnarla.

- **Resoluciones judiciales definitivas.** La segunda categoría comprende lo que se denomina resoluciones judiciales definitivas. Estas decisiones son aquellas que concluyen formalmente la etapa conocida como la primera instancia en un proceso judicial. Una vez emitidas estas resoluciones, no solo se pone fin al litigio en ese nivel procesal, sino que también se procede a resolver cualquier recurso o medio de impugnación que se haya interpuesto contra las decisiones tomadas durante esa fase. Al hacerlo, las resoluciones judiciales definitivas garantizan que se cumplan todos los requisitos legales y las condiciones procesales, como el respeto de los plazos establecidos y el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad. Al resolver tanto el asunto principal como las impugnaciones relacionadas, estas resoluciones contribuyen de manera significativa al cierre procesal y al avance del caso, abriendo potencialmente la puerta a etapas superiores de revisión judicial si corresponde.

#### **2.2.1.3. CARACTERÍSTICAS DEL DEBER- DERECHO ALIMENTARIO**

**Titularidad:** El derecho a recibir ayuda económica se extiende a un grupo claramente definido de personas dentro del marco legal. En particular, este derecho está reconocido para todos los menores de edad, lo que incluye tanto a niños como a adolescentes, así como a los jóvenes adultos que cursan estudios superiores y permanecen solteros hasta la edad de 28 años. Además de estos grupos, también se contempla a los adultos que se encuentran en circunstancias excepcionales, en especial

aquellos que padecen discapacidades físicas, limitaciones mentales u otras condiciones que les impiden de forma grave mantenerse por sí mismos. Este derecho está sólidamente fundamentado en varios artículos del Código Civil y del Código de la Niñez y Adolescencia, los cuales proporcionan la base jurídica para garantizar que las personas vulnerables reciban la asistencia necesaria cuando no pueden cubrir por sí mismas sus necesidades básicas. (Arts. 473, 483, 415, 414. 424 del C.C; art. 93 del C.N.A)

Este principio constituye una de las principales justificaciones para presentar una solicitud de pensión alimenticia o de apoyo económico. La razón fundamental que respalda estas solicitudes proviene de la obligación continua e intrínseca de la sociedad, y en particular de los miembros de la familia, de garantizar el bienestar y el sustento de aquellas personas que no son capaces de valerse por sí mismas. En el caso de los menores de edad, como niños y adolescentes, es evidente que no poseen la capacidad legal ni los medios prácticos para generar ingresos que les permitan cubrir su manutención. De manera similar, los adultos que enfrentan graves problemas de salud o condiciones debilitantes carecen de la capacidad para obtener por sí mismos los recursos necesarios para su subsistencia. En consecuencia, estos grupos tienen la vía legal para solicitar formalmente ayuda financiera o apoyo a través de procedimientos judiciales, salvaguardando así su derecho a un nivel de vida adecuado y asegurando que se respete su dignidad humana básica.

**Equitatividad:** La equidad y la proporcionalidad desempeñan un papel fundamental en la concesión de las pensiones alimenticias, garantizando que la determinación de este tipo de apoyo económico sea razonable y esté alineada con las condiciones reales de las personas involucradas. En concreto, la concesión de la pensión alimenticia no es arbitraria, sino que se evalúa cuidadosamente sobre la base de dos factores principales: las

necesidades genuinas y demostradas de la persona solicitante, que es quien busca el apoyo, y la capacidad económica verificada de la persona que está legalmente obligada a proporcionar los pagos. Durante este proceso, el juez evalúa meticulosamente las circunstancias generales que rodean a ambas partes. Por ejemplo, si el deudor, es decir, la persona que debe pagar la pensión, tiene otras personas a su cargo, como una segunda familia o hijos adicionales de otras relaciones, estos factores se consideran significativos y relevantes al calcular una cantidad justa de pensión alimenticia. (art. 481 del C.C.)

Es importante destacar que la ley no impone un requisito rígido que exija una investigación exhaustiva o excesivamente detallada sobre los niveles precisos de ingresos del deudor. En cambio, se adopta un enfoque más práctico y equilibrado. En las situaciones en que resulte imposible obtener una cifra precisa de los ingresos del deudor (ya sea por falta de documentación financiera, ingresos no declarados u otros obstáculos) el juez está facultado para estimar la contribución necesaria utilizando como referencia el salario mínimo vigente en el país. Este enfoque garantiza que, incluso en los casos en que no sea posible alcanzar una total transparencia financiera, se protejan los derechos básicos del solicitante a recibir apoyo. En definitiva, esto refleja un claro objetivo de equidad proporcional: asegurar que la carga financiera impuesta al deudor esté en consonancia tanto con sus recursos como con las necesidades legítimas de la persona que solicita la pensión alimenticia, al tiempo que se salvaguarda la imparcialidad judicial y el trato equitativo para ambas partes implicadas.

**Mancomunidad:** Cuando se presenta una situación en la que dos o más personas son legalmente reconocidas como deudores responsables del pago de una pensión alimenticia, el monto total de la obligación alimentaria no se asigna de manera arbitraria a solo uno de ellos. En lugar de ello, el deber financiero se distribuye

de forma equitativa entre todos aquellos que comparten dicha responsabilidad. Esta división se realiza sobre la base del principio de que la parte que corresponde a cada deudor debe reflejar sus circunstancias individuales y específicas, considerando los factores fácticos relevantes que puedan afectar su capacidad para contribuir. Estos factores pueden incluir su situación financiera personal, las obligaciones que ya tengan y cualquier elemento particular que influya en su capacidad de cumplir con el pago de la pensión alimenticia. (art. 477 del C.C.)

Este enfoque está diseñado para garantizar la equidad y el equilibrio en la asignación de las responsabilidades financieras. Evita sobrecargar a un solo deudor cuando hay varias personas obligadas. Al considerar cuidadosamente las circunstancias reales de cada deudor, la división de la obligación alimentaria busca distribuir el pago de una manera que sea tanto justa como proporcional. El tribunal o la autoridad decisoria evalúa meticulosamente estos aspectos para asegurarse de que cada persona contribuya con una cantidad que corresponda razonablemente a su capacidad, evitando cualquier carga financiera injusta o desproporcionada sobre un individuo en comparación con otro.

**Solidaridad:** En circunstancias en las que la situación se clasifica como urgente o cuando se aplican condiciones excepcionales específicas, el tribunal tiene la autoridad para obligar a solo una de las personas legalmente designadas como deudores a realizar el pago total requerido para cumplir con la obligación alimentaria. Aunque se le pueda solicitar a una sola persona que pague la suma completa inicialmente, esto no elimina ni restringe su derecho legal a exigir posteriormente el reembolso o la contribución de los otros co-deudores. La persona que efectúe el pago conserva el derecho de recuperar de las otras partes obligadas las porciones correspondientes a su parte de la

responsabilidad. Este mecanismo legal tiene como objetivo garantizar que las necesidades financieras inmediatas se cubran sin demoras innecesarias, al mismo tiempo que se mantiene la equidad entre quienes comparten la obligación. (art. 477 del C.C).

Además, en los casos en que el deudor carece de la capacidad financiera para proporcionar por sí solo la totalidad del monto necesario para la pensión alimenticia, o cuando existen varios beneficiarios con derecho a recibir alimentos, la ley permite la división de las obligaciones. Esta situación también puede surgir cuando la suma total a embargar de los ingresos del deudor supera el sesenta por ciento de sus ganancias. En estas condiciones, el deber de proporcionar alimentos puede distribuirse proporcionalmente entre diferentes deudores. Este método garantiza que la carga financiera no recaiga de manera desproporcionada sobre una sola persona, sino que se comparta de forma equilibrada entre todos aquellos que están legalmente obligados a contribuir. El juez examina cuidadosamente los hechos específicos del caso para asegurar una distribución equitativa de la responsabilidad.

**Reciprocidad:** En las relaciones jurídicas clasificadas como arreglos de tutela, existe una interacción dinámica entre dos partes principales. Por un lado, se encuentra la persona que asume la obligación financiera, comúnmente conocida como el deudor, y por otro lado, está la persona que se beneficia de la asistencia, denominada beneficiario. Es importante destacar que estas funciones se caracterizan por la reciprocidad, lo que significa que las obligaciones y derechos pueden fluir en ambas direcciones, dependiendo de las circunstancias de las personas involucradas. La pensión alimenticia o la asistencia económica pueden proporcionarse no solo entre cónyuges, sino también entre miembros de la familia extendida, como nietos mayores de edad y hermanos. Cuando cualquiera de estas personas enfrenta una

situación en la que se encuentran en desventaja, en apuros económicos o en una emergencia imprevista que les impide cubrir de forma independiente sus necesidades básicas, las disposiciones legales garantizan que se les brinde apoyo de manera humana y adecuada, protegiendo su bienestar. (art. 474 del C.C).

Además, cuando los miembros de una misma unidad familiar se enfrentan a condiciones de vulnerabilidad que menoscaban su capacidad de mantenerse por sí mismos, el marco legal les otorga un derecho claro a recibir ayuda y apoyo mutuo por parte de otros parientes. La ley introduce un elemento importante de flexibilidad en estas situaciones. Específicamente, cuando se verifica que existen condiciones apremiantes o críticas que afectan a cualquiera de las partes, la cuantía de la pensión alimenticia puede modificarse para reflejar las necesidades cambiantes del solicitante y la capacidad financiera de la persona responsable del pago. Si el deudor tiene un empleo permanente o estable, donde las deducciones se realizan automáticamente de su salario sobre la base de un porcentaje fijo, estos cambios pueden implementarse sin la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento legal para ajustar la pensión alimenticia. El sistema jurídico reconoce que la determinación de la pensión alimenticia no es inmutable ni rígida. Más bien, se reconoce que tanto las circunstancias económicas del deudor como las necesidades del beneficiario pueden variar con el tiempo. Por lo tanto, el tribunal conserva la autoridad para revisar los términos de la pensión alimenticia siempre que se establezcan aumentos significativos en los ingresos o cambios en los requerimientos económicos del beneficiario, asegurando así la equidad y la adecuación.

**Extinguibilidad:** El concepto de extinción en las obligaciones legales relacionadas con la pensión alimenticia implica que si la persona que tiene derecho a recibir la pensión, conocida como el

acreedor, fallece, la obligación de seguir proporcionando asistencia financiera termina. En una situación donde el reclamante, o la persona que tiene derecho a reclamar la pensión alimenticia, muere, sus herederos asumen la responsabilidad de cubrir los gastos funerarios. (art. 486 del C.C).

Además, la obligación cesa con la muerte de cualquiera de las partes involucradas en la relación, ya sea la persona que recibe o la que proporciona la pensión. Esto significa que una vez que una de las partes fallece, el deber legal relacionado con la pensión alimenticia deja de existir. Refleja el fin de la relación de obligación entre las dos partes, ya que sus derechos y deberes mutuos, particularmente la responsabilidad de proporcionar o recibir asistencia, ya no son relevantes después de la muerte.

**Sustuidad:** El principio de sustitución en el contexto de las obligaciones de pensión alimenticia implica que, si el deudor principal, que es el responsable de proporcionar la pensión, no puede cumplir con estas obligaciones ya sea por incapacidad o porque su paradero es desconocido por alguna razón, entonces sus familiares deben intervenir y cumplir con esas obligaciones. (arts. 478 del C.C y art. 93 del C.N.A.).

En tales situaciones, se entiende que cuando el deudor principal no puede proporcionar personalmente el apoyo alimentario necesario, ya sea porque está incapacitado o no se le puede localizar, sus familiares más cercanos tienen la obligación legal de asumir la responsabilidad. Esto garantiza que las personas con derecho a recibir la pensión alimenticia no queden desatendidas, ya que la responsabilidad de proporcionar el cuidado necesario se transfiere a los familiares del deudor cuando este no puede cumplir con el deber por sí mismo.

**Prorrogabilidad:** El principio de prorrogabilidad respecto a las obligaciones de pensión alimenticia establece que, cuando una

persona alcanza la mayoría de edad, la responsabilidad legal de proporcionar alimentos generalmente termina. Sin embargo, existen excepciones en las que esta obligación puede extenderse. Específicamente, si el beneficiario no puede mantenerse por sí mismo debido a una discapacidad física o mental, la obligación puede ser prolongada. Esta disposición está detallada en el artículo 473 del Código Civil. Además, los padres deben continuar proporcionando alimentos a los hijos solteros mayores de 18 años que estén cursando estudios superiores o recibiendo formación profesional hasta los 28 años, como se establece en los artículos 424 a 483 del Código Civil.

Aunque alcanzar la mayoría de edad generalmente significa que una persona es independiente y capaz de cuidarse a sí misma, ciertos factores deben ser considerados al determinar si la obligación alimentaria debe continuar. Por ejemplo, si el beneficiario sigue sin poder valerse por sí mismo debido a problemas de salud, ya sean físicos o mentales, o si está cursando estudios superiores o formación profesional y está avanzando con éxito en sus estudios, esto puede justificar la continuación de la obligación alimentaria más allá de la edad típica de la mayoría de edad. La ley tiene en cuenta estas circunstancias excepcionales para asegurar que las personas que no pueden cuidarse por sí mismas sigan siendo atendidas.

**Divisibilidad:** El concepto de divisibilidad en relación con las pensiones alimenticias se refiere a cómo estos pagos se distribuyen entre todos los deudores directos en función de su relación específica con el beneficiario. Esta división se realiza de tal manera que asegura que la capacidad del deudor para mantener su propio sustento y proveer para sí mismo no se vea afectada negativamente por las obligaciones alimentarias. En términos más simples, la cantidad de la pensión alimenticia no impone una carga financiera desproporcionada al deudor, teniendo en cuenta su

capacidad económica y sus necesidades personales. Este principio está establecido en el artículo 477 del Código Civil.

Además, la ley permite la división de las obligaciones alimentarias cuando se presentan ciertas condiciones. Por ejemplo, si un deudor está física o mentalmente incapacitado, es posible que no pueda cumplir completamente con sus responsabilidades alimentarias. En tales casos, la obligación de proporcionar alimentos puede dividirse entre varios deudores, garantizando que ningún deudor enfrente una carga financiera excesiva. Además, si los gastos combinados de las pensiones alimenticias superan el sesenta por ciento de los ingresos de un deudor, la obligación alimentaria puede dividirse entre los deudores involucrados. Este sistema busca asegurar la equidad y evitar una presión financiera indebida sobre cualquier deudor individual, mientras que se siguen defendiendo los derechos del beneficiario.

**Imprescriptibilidad:** El concepto de imprescriptibilidad en el contexto de la pensión alimenticia significa que, a pesar del paso del tiempo, el derecho de una persona a iniciar un juicio para exigir pagos de pensión alimenticia sigue siendo válido. Este principio ha sido interpretado de manera consistente para indicar que el derecho a demandar pensión alimenticia continua no tiene un periodo de expiración. Sin embargo, se aplica específicamente al derecho de recuperar pagos de pensión alimenticia vencidos que aún no se han realizado, aunque estos pagos pudieran haberse debido hace algún tiempo. Esencialmente, este principio protege la capacidad de una persona para reclamar pagos que ya deberían haberse pagado, incluso si ha pasado una cantidad considerable de tiempo, permitiendo la recuperación de esas cantidades atrasadas.

**Resarcitoriedad:** El concepto de resarcitoriedad se refiere a un mecanismo de compensación establecido para las mujeres embarazadas, tal como lo señala el artículo 92 de la Ley de la Niñez

y la Adolescencia. Esta disposición reconoce que los diversos gastos que incurre una madre durante el curso de su embarazo, desde la concepción hasta el período posparto, se consideran parte de la obligación alimentaria. Estos gastos están cubiertos bajo la categoría de alimentos, tal como se establece en el Código Civil, específicamente en el artículo 414. Según este artículo, una madre que esté buscando el reconocimiento judicial de la paternidad extramatrimonial, o en los casos en que el padre reconozca la paternidad del niño, tiene derecho a recibir apoyo para cubrir las necesidades del niño durante hasta sesenta días antes y sesenta días después del parto. Además, el padre está obligado a pagar los gastos relacionados con el embarazo y el cuidado posparto de la madre. Estos costos deben ser presentados formalmente antes del nacimiento del niño o dentro de un año posterior al nacimiento.

Adicionalmente, la madre tiene derecho a recibir pensión alimenticia según la Sección 402, Parte 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que asegura que la madre reciba apoyo no solo por los sesenta días previos y posteriores al nacimiento del niño, sino también por cualquier otro gasto incurrido durante el embarazo y el período inmediato posterior al parto. Esta compensación tiene como objetivo asegurar que las madres reciban el apoyo necesario durante estos momentos críticos, incluyendo todos los costos médicos y de vida derivados del embarazo y el cuidado del recién nacido.

**Individualidad:** El derecho a la alimentación es, fundamentalmente, un derecho personal, profundamente ligado a las circunstancias individuales. Este derecho asegura que aquellos que son beneficiarios de la ayuda alimentaria continúen recibiéndola mientras persista su necesidad. Es importante destacar que este derecho no es transferible durante la vida de la persona, ni se extiende más allá de su muerte, lo que lo convierte en un derecho exclusivamente vinculado a la experiencia del

individuo.

La provisión de apoyo alimentario no es un beneficio general, sino uno estrechamente relacionado con la situación personal del beneficiario. Así, el derecho a recibir alimentos se considera inalienable, lo que significa que no puede ser cedido ni transferido a otros. Esta distinción es crucial: sería injusto que los herederos de la persona necesitada continúen recibiendo los beneficios alimentarios después de la muerte del beneficiario original. El derecho a la alimentación está directamente vinculado a la persona que experimenta la pobreza, y no debe ser transferido a quienes no se encuentran en la misma situación.

Debido a la naturaleza personal de los derechos fiscales sobre alimentos, surgen otras características:

- a) Inalienabilidad.
- b) Irrenunciabilidad
- c) Intransigibilidad
- d) Intransmisibilidad sucesoria
- e) Incompensabilidad
- f) Inembargabilidad
- g) Optatividad:
- h) Exonerabilidad

El propósito del Código es asegurar que tanto los acreedores como los deudores no descuiden sus necesidades y las de sus familias, para que los acreedores puedan reclamar alivio si sus ingresos disminuyen.

#### **2.2.1.4. DIMENSIONES**

##### **A. Necesidad alimentista.**

Según el diccionario de la Real Academia Española (2001), El alimento es cualquier sustancia que un organismo puede absorber y utilizar para mantener sus funciones vitales, especialmente en los

humanos. Pero el normal desarrollo de cada individuo requiere de otros factores además de la alimentación, por lo que es comprensible, por ejemplo: salud, educación, vivienda, entretenimiento, etc. Por esta razón, el campo del derecho ha desarrollado un concepto jurídico más amplio para ser incluido en las leyes nacionales: los alimentos.

Cabe señalar que este concepto tiene un cierto valor nutricional en el desarrollo del cuerpo humano, y este concepto se utilizará más adelante para delinear el concepto legal de alimento, que es el enfoque de este artículo.

Nuestro Código Civil define los alimentos en su artículo 472, y se entiende por alimentos los necesarios para la subsistencia, la vivienda, el vestido, la educación, la formación y capacitación para el trabajo, la asistencia médica y psicológica y la recreación según las condiciones y posibilidades de la familia. cosa. y costos del embarazo materno desde la concepción hasta el posparto.

Como se menciona en nuestro derecho civil, establecerá un conjunto de derechos que tendría cualquier persona vulnerable en relación con los medios económicos del demandado, ya que, si es económicamente acomodado, no se pagará pensión de supervivencia más alto. pero también depende del estatus social del solicitante.

Para Varsi (2012) El derecho a la alimentación tiene aspectos materiales, entre ellos la alimentación, el vestido, la alimentación misma, así como aspectos o entidades espirituales como la educación, la recreación, el entretenimiento, que son esenciales para el desarrollo ético, moral e intelectual de la persona.

De esta afirmación de este autor se desprende que la alimentación será de naturaleza material y su mantenimiento requiere alimentación, salud, etc., pero también educación y entretenimiento para el normal desarrollo humano. Según Barbero

(1967), el deber de alimentación se da en determinadas Circunstancias, cuando determinadas personas están obligadas por ley a proporcionar a otras los medios necesarios para su mantenimiento.

A juzgar por este concepto, existen las necesidades de cada persona responsable, pero solo por los problemas humanos, sino también no solo los problemas humanos, sino también no solo los problemas humanos, sino no solo los problemas humanos, sino también los problemas humanos, sino también los humanos. problemas, pero también problemas humanos, no solo los problemas de las personas, sino no solo las reglas del problema humano.

El establecimiento del parentesco legal establece una verdadera relación de cuidado, que se traduce en una relación de obligación jurídicamente consecuente, que exige mutuamente a los parientes la provisión de beneficios para asegurar que los parientes necesitados puedan mantenerse a sí mismos. (Varsi, 2012)

De nuestras consideraciones, concluimos que en realidad estamos de acuerdo con la valoración de Carbonier (1990), porque desde nuestro punto de vista jurídico actual, el parentesco siempre significa que, si tu familiar necesita apoyo, puede hacerlo en el camino, ya sea porque son menores de edad o porque tienen una discapacidad física.

## **B. Posibilidad económica del obligado**

En relación con la identificación de los factores esenciales para el establecimiento del derecho a los alimentos, Jiménez (2012) ofrece una perspectiva valiosa. Explica que existen ciertos presupuestos o condiciones que deben cumplirse para que surja la obligación de proporcionar alimentos. Estos incluyen la existencia de un estado de necesidad por parte de la persona que requiere alimentos, lo que significa que la persona debe encontrarse en una

situación de necesidad o dificultades. Además, debe haber una capacidad económica suficiente por parte de quien está obligado a brindar el apoyo, asegurando que cuente con los medios para cumplir con esta obligación. Finalmente, un factor crucial es la presencia de una relación de parentesco entre las partes involucradas, como los lazos familiares que justifican legalmente la responsabilidad de proporcionar alimentos. Solo cuando estos factores se cumplen simultáneamente puede activarse la obligación de proporcionar alimentos, creando así la base legal para el apoyo. (p. 101).

Canales (2013) también aborda este asunto y resalta dos factores esenciales que son necesarios para definir claramente la obligación de proporcionar alimentos y asegurar su conversión en una cantidad monetaria al determinar la pensión alimentaria. El primer elemento clave es la necesidad de la persona que requiere los alimentos, lo que significa que el individuo debe estar en una situación en la que no pueda mantenerse por sí mismo sin asistencia externa. El segundo factor crucial es la existencia de una relación de parentesco entre la persona necesitada y quien proporciona el apoyo. Esta relación forma la base legal para la obligación de proporcionar el sustento financiero necesario. Estos dos componentes, la necesidad de alimentos y la conexión familiar entre las partes, son fundamentales para establecer y resolver la pensión alimentaria, garantizando el derecho a una manutención adecuada para quienes se encuentran en situación de necesidad (p. 72).

Es fundamental hacer una distinción clara de que, entre los tres requisitos mencionados previamente, la necesidad del alimentista y la existencia de una relación de parentesco son generalmente considerados y explícitamente requeridos. Esto se debe a que la obligación legal de proporcionar alimentos surge únicamente en estas circunstancias específicas. No se puede decir

que exista una obligación alimentaria hacia alguien si esa persona tiene los medios para sostenerse por sí misma. De manera similar, la relación de parentesco, que forma la base de este deber legal, debe ser verificable y claramente documentada. Estos documentos sirven como prueba del vínculo familiar entre las dos personas involucradas. El principal punto de controversia, sin embargo, se encuentra en el tercer requisito, la suficiencia patrimonial, donde las pautas legales suelen ser vagas y poco claras, lo que da lugar a diversas teorías sobre cómo abordar y resolver este asunto. Se acepta generalmente que una persona responsable de proporcionar alimentos puede abandonar su obligación de pagar la pensión alimentaria simplemente porque afirma carecer de los medios económicos necesarios. Esto crea una laguna, y la ley debe establecer un mecanismo claro para abordar tales situaciones, ya que muchos alimentantes aprovechan esta incertidumbre para evitar cumplir con sus responsabilidades.

La obligación de ayuda mutua entre los cónyuges se define en el artículo 291. En adelante, la manutención del cónyuge se establece como parte del derecho de familia, debiendo también mantener a sus hijos y demás descendientes. En doctrina existe entre el concepto general de ayuda y el concepto específico de alimentación (Arias, 1995). Tal asistencia garantizaría obligaciones morales como la solidaridad entre los cónyuges. En el sentido más amplio, la comprensión de la mutua cooperación, ayuda, respeto y búsqueda del cuidado material y espiritual de los cónyuges.

La responsabilidad de ayudarse mutuamente va más allá del contexto legal, ya que implica no solo la aplicación de las leyes nacionales, sino también el cumplimiento de las normativas internacionales. Este deber adquiere una dimensión más humana, destacando la importancia de fomentar relaciones sociales positivas que contribuyan a vivir juntos en paz y cooperación. El objetivo es apoyar a los individuos para que se conviertan en

participantes activos en el proceso de construir una sociedad más fuerte y cohesionada. Esto resulta especialmente significativo al considerar la unidad familiar, que sirve como la base fundamental de la sociedad. En este contexto, el esfuerzo colectivo por ayudarse mutuamente se convierte en un elemento esencial para el desarrollo social y el bienestar personal.

### **Naturaleza Jurídica**

En cuanto a la naturaleza jurídica de los alimentos, existen tres posiciones: proposición hereditaria, proposición no hereditaria y proposición de carácter especial.

#### **a. Postura patrimonialista**

Los derechos privados son hereditarios, hereditarios o inalienables. Según Messineo.

Los derechos de los padres son de hecho hereditarios y, por lo tanto, transferibles. Sostiene que la nueva legislación italiana no significa que el concepto de derechos se extienda a quienes cuidan de las personas de las que recibe alimentos.

Agregó que era un presagio de que ante el pedido de brindarle a la persona la mayor atención posible, los legisladores como deudores de pensión alimenticia preservaron el carácter hereditario de la relación alimenticia, tal vez en contra del uso de la Reserva Federal. Desinterés por cómo y en qué medida el síntoma se opone a los principios del cuidado. De hecho, la ley incluye las necesidades educativas y de capacitación entre las necesidades del Sistema de la Reserva Federal, lo cual es comprensible, ya que en la sociedad civil, incluso las necesidades más apremiantes no implican alimentos, alojamiento y comida. La falta de créditos alimentarios también se ha interpretado como una medida de protección utilizada para proteger al receptor de alimentos de los peligros de sus propios desechos. Comprender las obligaciones

fiscales de pensión alimenticia, dado que el estado de necesidad de la Fed impide que un deudor evite la obligación de pagar pensión alimenticia por cualquier motivo.

Este concepto ha sido superado en gran medida porque el derecho a la alimentación no solo es innato, sino heredado.

#### **b. Postura no patrimonial**

Es la postura de Giorgio, Cicu y Ruggiero. Consideran las pensiones alimenticias como derechos extra personales o patrimoniales, que defienden sobre la base de un base ético social y de que el deudor no tiene intereses económicos, ya que el beneficio obtenido no aumenta sus bienes, ni les sirve de garantía. para sus acreedores, ponerse de manifiesto como una de las expresiones de los derechos a la vida, es muy personal. Ricci, (1999) argumenta que tales derechos, especialmente los personales, no forman parte de nuestro patrimonio, sino que son inherentes a la persona, no pueden separarse de la persona y desvanecerse o desaparecer con la existencia de la persona, tal como es innato. como una persona. es la patria potestad, y el deber de la patria potestad es también personal, es decir, no se puede transmitir a los herederos (Ricci, 1999)

#### **c. Postura de naturaleza sui generis.**

Esto lo sustentan autores como Orlando Gómez, quienes dicen que el sistema alimentario es un régimen especial o especial de contenido propietario y fin personal relacionado con los intereses de toda la familia, que se manifiesta en la relación de bienes de crédito y débito, por lo que si existe son acreedores, el deudor puede pagar prestaciones económicas como la pensión alimenticia. (Peralta, 1996)

De Romana al respecto dice: Estos dos pasivos (crédito general y alimentos) son en realidad bastante diferentes. El

principio de la teoría del deber compartido de informar es y será siempre, aunque se prive de autonomía y sólo lo necesario para preservar el interés colectivo; mientras que la obligación del derecho a la alimentación se caracteriza precisamente por el hecho de que no es voluntaria sino legal. El error proviene de aplicar la división clásica de otros derechos al derecho de familia y distinguirlos como derechos reales, como los derechos de usufructo legal y las obligaciones alimentarias. Porque la clasificación en este caso es sólo formal: se basa en la estructura, no en la esencia del derecho de familia, que es diferente y especial. Efectivamente, de la familia derivan derechos absolutos, que, según el estado de la personalidad del que proceden, son universalmente válidos, jurídicamente válidos para fines superiores, y van más allá de los derechos de la persona. (de Romaña). Esta posición está respaldada por el Código Civil de 1936 y el Código Civil vigente (1984), aunque no lo establecen explícitamente.

### **2.2.2. EL PROCESO DE ALIMENTOS**

Las reclamaciones de alimentos se presentan en un proceso civil ante un juez, en un caso sumario o en un caso separado conforme a la Ley de la Infancia y la Juventud, y para presentar una demanda se debe probar la necesidad, la ley así lo determina y los medios económicos del demandado, aunque tratándose de menores de edad puede considerarse por la corta edad como condición necesaria para su autosuficiencia. Las partes principales de este formulario judicial son: demanda, declaración de culpabilidad, audiencia, sentencia y apelación.

Si el deudor apela la decisión del Magistrado, la apelación pasa a un juez superior de familia profesional, que es la segunda y última instancia para decidir la demanda.

El proceso no es difícil, es decir. sin honorarios ni cargos y sin necesidad de un abogado, es decir. No se requiere la firma de un abogado para admitir una demanda, pero la inmunidad de la defensa es

muy cuestionable porque el demandante se vería perjudicado como si no fueran iguales si los abogados no asesoraran sobre el momento y la estrategia y sugirieran contramedidas.

Al finalizar el procedimiento de crianza, las propuestas de pensiones devengadas se remiten a ejecución a solicitud de los interesados, correspondiendo al secretario la liquidación de las pensiones devengadas y el cálculo de los intereses devengados. Al día siguiente de la notificación de la solicitud. Cuando se aprobó la liquidación de la pensión devengada, se informó al imputado para que cumpliera con el pago y se le advirtió que en el plazo de tres días remitiera todos los expedientes a la fiscalía para que denunciara la falta de asistencia familiar.

Esta parte del trabajo de investigación se rige por el Código Civil, Artículo 4, Protección de la Familia, Artículo 1, Alimentos y Bienes Familiares, Artículos 472 al 486 y el Código Civil, Capítulo 2, Disposiciones Especiales, Artículo 1, Artículo 560, Inciso 1 del Derecho Civil. Código. Código. 572.

#### **2.2.2.1. EL INCUMPLIMIENTO EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS (REDAM)**

El REDAM Es un registro de deudores de alimentos en las instituciones judiciales, donde se registran todos los deudores de alimentos que no han pagado la pensión de alimentos determinada por el tribunal de alimentos durante más de tres meses.

El objetivo del REDAM Los deudores alimentarios cumplen con sus obligaciones legalmente reconocidas y esta información tiene por objeto proteger a todos los deudores alimentarios.

En el registro del REDAM Habrá toda la información sobre los deudores de alimentos que, según sentencias judiciales o acuerdos de mediación, no hayan pagado su pensión durante más de tres meses. Nuevamente, esta información será entregada

mensualmente a las instituciones bancarias, de seguros y administradoras de fondos de pensiones privadas para la contabilización de la deuda alimentaria en cada uno de los centros de riesgo de estas instituciones.

En enero del 2007, mediante la Ley Nº 28970 se creó el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), Registra a quienes están obligados al pago de alimentos y tienen tres pagos consecutivos de alimentos o sus obligaciones alimentarias en virtud de un acuerdo mutuo o una sentencia ejecutoriada o un acuerdo de arbitraje. El registro es administrado por el poder judicial y todas las consultas sobre el registro son abiertas y gratuitas.

#### **2.2.2.2. PROCESO SUMARÍSIMO**

Las formalidades previstas en la Ley de Enjuiciamiento Civil no se incluyen en la Ley de Enjuiciamiento Civil, habida cuenta de la urgencia y gravedad de las cuestiones controvertidas en él consideradas, en razón de su brevedad procesal, y se tramitan en un procedimiento abreviado: Mantenimiento. regalías, separación ordinaria y posterior divorcio, medidas cautelares, aplazamientos, medidas cautelares, casos impugnados que no tienen vía procesal propia, donde el dinero no tiene precio o el monto es cuestionable y los jueces consideran necesario responder a la urgencia de tutela judicial. Tal proceso es el más corto, por lo que este artículo involucra el caso loco y debe considerar el principio de la velocidad del programa, que básicamente cubre este proceso.

##### Proceso sumarísimo

| Audiencia  |         |              |         |           |
|--|---------|--------------|---------|-----------|
| Demanda  | 5 días  | Contestación | 10 días | Única y   |
|  | Art.554 |              | Art.554 | sentencia |
| Excepcionalmente el juez puede postergar la expedición de la sentencia hasta dentro de diez días contados desde la audiencia |         |              |         |           |

### **2.2.2.3. DIMENSIÓN**

#### **A. Ejecución del proceso de alimentos**

Según Ledesma (2012), El proceso comienza con una demanda presentada ante el Poder Judicial, normalmente por el padre, la madre o el tutor del menor. Una vez que se admite la demanda, el juez tiene la opción de dictar una pensión provisional. Se lleva a cabo una única audiencia en la que ambas partes tienen la oportunidad de presentar sus pruebas. Si logran llegar a un acuerdo, este se homologa; de lo contrario, el juez emite una sentencia. Es importante destacar que el cumplimiento de esta sentencia es obligatorio, y si no se cumple, pueden tomarse medidas como la retención judicial o incluso un mandato de arresto. (p. 305).

#### **Sentencia**

Para ello Ledesma (2012), afirma que, el fallo que determina los alimentos puede ser considerado como esencial para abrir la puerta a la ejecución, o mejor dicho, como la tarjeta de acceso sin la cual no se puede seguir el procedimiento de ejecución. Se podría definir a este proceso como aquel cuyo propósito es lograr - conforme a la particularidad relacionada con el derecho que debe cumplir - la sanción impuesta por un veredicto de sentencia. (p. 305).

Así se deduce que el objetivo es modificar un panorama de hecho actual para alinearlo con una sentencia condenatoria, que, debido a su contenido, posee una presunción favorable respecto a la legitimidad del derecho del fiador..

#### **La ejecución en el proceso civil.**

Ledesma (2012), se refiere a la petición del interesado, que, ante la hipótesis de inobservancia de la sentencia por el vencido, representa el mecanismo para que, a través de los entes judiciales

del Estado, y mediante la implementación de las medidas coercitivas pertinentes, se contraponga la ejecución obligada a la ejecución voluntaria. (p. 305).

En relación a lo señalado por Ledesma, es importante destacar que, ante la resistencia del condenado a cumplir con la prestación, el Estado, en el marco de su jurisdicción, llevará a cabo la ejecución de lo declarado. Para su ejecución, se requiere que el obligado haya sido emplazado para cumplir con la condena, con la advertencia de proceder a la ejecución forzada de dicha condena. Como se indica explícitamente en la normativa: el juez, a solicitud de la parte demandada y previa petición de la parte demandada, envíe una copia certificada de la liquidación de pensiones devengadas y de las resoluciones correspondientes al fiscal provincial Penal de Turno, para que proceda conforme a sus competencias.

Es importante destacar que los procedimientos de ejecución se emprenden a solicitud de la parte, de esta manera, no se aplica el impulso de manera autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 713 del Código Procesal Civil..

### **Liquidación de las pensiones devengadas**

De acuerdo con el artículo 568 del Código Procesal Civil, es decir, el secretario del tribunal lleva a cabo la liquidación de las pensiones cobradas y de los intereses calculados a partir del día siguiente de la notificación de la demanda, calculadas en lo registrado en el cuaderno de reparto anticipado.

Por lo tanto, se podría inferir que en las reclamaciones alimentarias se aplica una suerte de medida preventiva que adelanta los efectos del veredicto final, mediante las distribuciones provisionales de alimentos. Es una medida previa, acorde con el derecho fundamental, que está regulado en el artículo 675 del Código Procesal Civil.

## **Celeridad Procesal**

Canelo (2006) sostiene que este no es solo un concepto teórico, sino que representa la esencia misma de la justicia en la práctica. Es evidente que el principio del debido proceso está intrínsecamente relacionado con la administración de la justicia, que no debe prolongar innecesariamente los conflictos. La sociedad tiene la responsabilidad inherente de restaurar la paz rápidamente mediante procesos legales, asegurando que las disputas y las ambigüedades legales se resuelvan lo antes posible. Este principio no es solo un ideal, sino un principio que ya está integrado en el derecho constitucional y reconocido en los sistemas legales comparados. De hecho, también constituye una garantía constitucional en nuestro propio marco legal y se protege a nivel supranacional como una salvaguarda para proteger los derechos de los individuos y garantizar una justicia pronta. (80)

Monroy explica además que, así como la oralidad en los procedimientos legales es una manifestación clara y directa del principio de inmediación, el principio de celeridad en los procesos legales representa específicamente el principio de economía procesal, particularmente en lo que respecta al factor tiempo, que ya hemos mencionado. El principio de celeridad se expresa a través de varios mecanismos procesales, como el establecimiento de plazos fijos e irrenunciables, y a través de principios que fomentan o incluso obligan a acelerar el proceso legal. Este principio no se limita a un solo momento o etapa en el proceso legal; más bien, se dispersa a lo largo de todo el procedimiento en forma de regulaciones que buscan prevenir retrasos innecesarios e imponer sanciones por cualquier ampliación de tiempo injustificada. Además, existen sistemas dentro del proceso que ayudan a avanzar el caso sin requerir la acción continua de las partes involucradas. Es indiscutible que la justicia que se retrasa no cumple con los estándares de equidad. El objetivo del sistema legal,

a través de su naturaleza pública y sus estructuras reguladas, es ofrecer a los litigantes una justicia oportuna. Sin embargo, la calidad de esta justicia, sea satisfactoria o no, depende de las acciones de todos los involucrados en el proceso, con cada actor asumiendo la responsabilidad del resultado general. (p.93)

La aplicación continua del principio de celeridad procesal a través de diversas instituciones procesales es un enfoque estándar para garantizar su efectividad. Según PODETTI, la reforma destinada a restablecer el principio de celeridad debe centrarse en tres aspectos clave del proceso legal actual. Estos son: el tiempo asignado para que las partes involucradas realicen sus acciones judiciales, la organización y gestión del sistema de pruebas, y el tiempo que tardan los jueces y magistrados en emitir sus fallos. Estos elementos son esenciales para asegurar que el principio de celeridad se implemente de manera efectiva. Al igual que con otros principios, el concepto de celeridad procesal está incluido en el Código Procesal Civil del Perú, lo que refleja su importancia en el marco legal del país.

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

**Alimentos.** Beneficio en dinero o en especie que una persona necesitada puede recibir de otra persona dentro de los límites fijados por la ley para su mantenimiento y supervivencia. Por lo tanto, una persona tiene derecho a exigir algo de otra persona para el fin especificado por la ley o una decisión judicial. (Ossorio, 2017)

La comida es para la salud de quien la busca. La comida se refiere no solo a la comida, sino también a la educación, la ropa y el entretenimiento.

**Sentencia.** Aviso de Sentencias y Decisiones de los Jueces (Dic. Acad.). | Patrón de muerte normal para condiciones del programa (Alsina). |Acto Procesal (Couture) de la Decisión de un Tribunal para darles a conocer motivos o puntos. |La decisión del tribunal de dar por terminada la causa civil o penal en el presente caso, considerando los derechos de cada actor y la

condena o absolución del demandado (Ramírez Gronda), respectivamente. |Resolución de causas en juicio y sentencias sobre las principales cuestiones procesales (Cabanellas). |Una sentencia o decisión tomada por un árbitro o mediador amistoso en un caso judicial también se denomina sentencia, aunque la palabra sentencia se usa más comúnmente en estos casos. (Ossorio, 2017)

En el caso de pensión alimenticia, si el deudor no está de acuerdo con lo señalado en la sentencia de la autoridad judicial que instruye el procedimiento, puede apelar.

**Devengar.** Derecho a cualquier compensación o contraprestación por trabajo, servicio u otra propiedad (Dic. Acad.). | Intereses recibidos (Ossorio, 2017)

Si el acreedor no puede recuperar porque el acreedor no ha pagado a tiempo y a tiempo, es una cuenta por cobrar. Esta es la cantidad de pagos mensuales determinada por el juez.

**Apercibimiento.** Acción disciplinaria. Advertencia de sanciones especiales por parte de la autoridad competente. (Ossorio, 2017)

El juez envía una notificación al deudor ordenándole que haga un pago forzoso al acreedor.

**Recurso de apelación.** En términos generales, debe presentarse ante el presidente del Tribunal Supremo para impugnar la decisión del Sub juez. En el common law, es un simple interdicto contra las sentencias definitivas, las sentencias interlocutorias y los gravámenes que hacen irreparables las sentencias definitivas. también llamado apelación. (Ossorio, 2017)

Una apelación es un derecho constitucional que tienen todos los deudores en primera instancia para que su caso sea oído por otro superior porque la decisión fue injusta para el deudor.

## **2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

Hi: El cumplimiento de resoluciones de sentencia se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Ho: El cumplimiento de resoluciones de sentencia no se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS**

Hi: La necesidad del alimentista se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022.

Ho: La necesidad del alimentista no se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022.

Hi: La posibilidad económica del obligado se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022

Ho: La posibilidad económica del obligado no se relaciona significativamente con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022.

## **2.5. VARIABLES**

### **2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE**

Cumplimiento de resoluciones de sentencia

### **2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE**

Proceso de alimentos

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| Variables   | Definición conceptual   | Definición operacional   | Dimensiones   | Indicadores   |
|---|---|--|---|---|
| <b>Variable Independiente</b><br><b>Cumplimiento de resoluciones de sentencia</b> | Es el proceso mediante el cual se ejecutan y se aplican las decisiones judiciales definitivas.  | ejecutar efectivamente los fallos judiciales, asegurando su aplicación y obediencia legal.                                   | Necesidad alimentista<br>Posibilidad económica del obligado | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración del monto</li> <li>• Prueba de gastos mensuales</li> <li>• Actividad económica</li> <li>• Valoración de otras cargas</li> </ul>   |
| <b>Variable Dependiente</b><br><b>Proceso de alimentos</b>                        | Es el procedimiento legal que garantiza el derecho a recibir asistencia económica para cubrir necesidades básicas, generalmente entre padres e hijos. | es un procedimiento legal para asegurar el cumplimiento de obligaciones alimentarias entre familiares o responsables legales | Duración del proceso<br>Eficacia procesal                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tiempo promedio entre la presentación de la demanda y la resolución.</li> <li>• Cantidad de audiencias realizadas.</li> <li>• Tasa de procesos que exceden los plazos legales.</li> <li>• Porcentaje de sentencias favorables para el demandante.</li> <li>• Nivel de satisfacción de las partes involucradas con el proceso.</li> </ul> |

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El presente estudio fue de tipo cuantitativo. Se basó en la recolección y análisis de datos numéricos para identificar patrones y relaciones. Utilizó métodos estadísticos para probar hipótesis y generalizar resultados a partir de muestras representativas, proporcionando resultados objetivos y medibles.

##### **3.1.1. NIVEL**

Correlacional examina la relación entre dos o más variables, determinando si existe una asociación y la fuerza de dicha relación. Este enfoque no establece causalidad, sino que busca identificar patrones y correlaciones significativas en los datos analizados

##### **3.1.2. DISEÑO**

No experimental se caracteriza por observar y analizar variables en su contexto natural sin manipularlas. Este enfoque permite estudiar fenómenos tal como ocurren en la realidad, facilitando la recolección de datos descriptivos y la identificación de relaciones entre variables sin interferencias.

V1 ----- x ----- V2

Dónde.

V1= cumplimiento de sentencias

X= Correlación

V2= proceso de alimentos

#### **3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

##### **3.2.1. POBLACIÓN**

La población estará constituida aproximadamente por 90 operadores judiciales de prestación de alimentos, y por los operadores

judiciales que laboran en el Juzgado de Paz Letrado de Manantay. (coronel Portillo).

| Nº             | PERSONAL    | CANTIDAD | Juzgado de Paz Letrado de Manantay |
|----------------|-------------|----------|------------------------------------|
| JURISDICCIONAL |             |          |                                    |
| 01             | JUECES      | 5        | Del 1°, 2°, 3° y 4°                |
| Nº             | PERSONAL    | CANTIDAD | Juzgado de Paz Letrado de Manantay |
| JURISDICCIONAL |             |          |                                    |
| 02             | FISCALES    | 10       | Del 1°, 2°, 3° y 4°                |
| Nº             | PERSONAL    | CANTIDAD | Juzgado de Paz Letrado de Manantay |
| JURISDICCIONAL |             |          |                                    |
| 03             | ABOGADOS    | 35       | Del 1°, 2°, 3° y 4°                |
| Nº             | PERSONAL    | CANTIDAD | Juzgado de Paz Letrado de Manantay |
| JURISDICCIONAL |             |          |                                    |
| 04             | ASISTENTES  | 15       | Del 1°, 2°, 3° y 4°                |
| Nº             | PERSONAL    | CANTIDAD | Juzgado de Paz Letrado de Manantay |
| JURISDICCIONAL |             |          |                                    |
| 05             | SECRETARIOS | 35       | Del 1°, 2°, 3° y 4°                |

### 3.2.2. MUESTRA

Basados en un muestreo no probabilístico por conveniencia. es un método de selección de muestras en el cual los elementos no se eligen de manera aleatoria. Se basa en el juicio del investigador, buscando representatividad según criterios específicos, sin garantizar la imparcialidad.

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

$$n = \frac{90 * 0,674_{\alpha}^2 * 90 * 10}{3^2 * (90 - 1) + 0,674_{\alpha}^2 * 90 * 10}$$

$$n = \frac{90 * 0,674_{\alpha}^2 * 90 * 10}{3^2 * (90 - 1) + 0,674_{\alpha}^2 * 90 * 10}$$

$$n = 30,41$$

La muestra estuvo constituida por 30 operadores judiciales que laboran en el Juzgado de Paz Letrado de Manantay

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **3.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Para recopilar los datos necesarios para este estudio, se empleó la técnica de realizar encuestas para recolectar información directamente de las variables que se están analizando. El principal instrumento utilizado en este proceso será un cuestionario estructurado, que se administrará a los individuos que forman parte de la muestra. Este método garantiza que los datos recopilados sean directamente relevantes para las variables de la investigación, lo que permite una recolección precisa y eficiente de la información. Los individuos seleccionados para la muestra proporcionarán respuestas al cuestionario, que serán analizadas cuidadosamente para respaldar los objetivos de la investigación.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

El proceso de recolección de información se llevará a cabo utilizando el instrumento especificado, que ha sido cuidadosamente diseñado para este propósito. Una vez que se recopilen los datos, estos pasarán por una fase de análisis y procesamiento exhaustiva. Durante esta fase, los datos recopilados serán cuidadosamente examinados y organizados para asegurar que sean precisos y confiables. Posteriormente, los resultados serán interpretados y explicados, proporcionando ideas y conclusiones claras basadas en el análisis. Este enfoque metódico garantiza que la información recopilada no solo sea precisa, sino también analizada de una manera que ayude a explicar su significado dentro del contexto del estudio. La explicación final de los resultados tendrá como objetivo proporcionar una comprensión clara de lo que

los datos revelan y cómo contribuyen a los objetivos de la investigación.

El software Excel se utilizará para crear y organizar tablas y figuras, lo que ayudará a presentar los datos de manera clara y estructurada. Además de esto, el análisis estadístico de los casos analizados se llevará a cabo utilizando el software SPSS versión 23, una herramienta poderosa diseñada específicamente para realizar procedimientos estadísticos detallados. La combinación de estas dos herramientas permitirá una gestión efectiva de los datos, ya que Excel es especialmente útil para organizar grandes conjuntos de datos y SPSS es ideal para realizar análisis estadísticos complejos que proporcionan valiosos conocimientos sobre los datos. Este enfoque asegura que los resultados de la investigación estén respaldados por métodos de análisis de datos confiables y rigurosos.

## CAPÍTULO IV

# RESULTADOS

### 4.1. DESCRIPTIVOS

**Tabla 1**

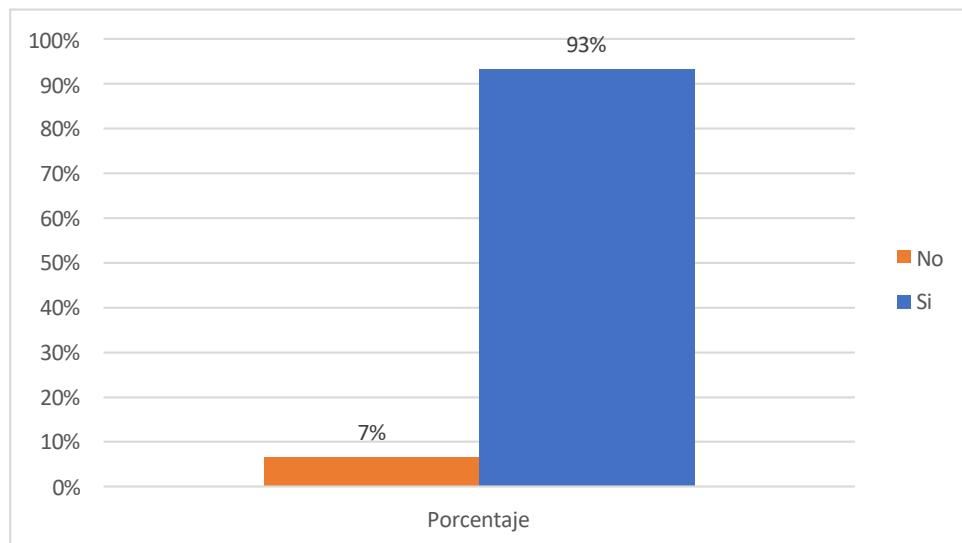
*El monto de la sentencia va relacionado con los gastos del alimentista*

| Nivel        | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| No           | 2          | 7%          |
| Si           | 28         | 93%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Instrumento de la investigación

**Figura 1**

*El monto de la sentencia va relacionado con los gastos del alimentista*



*Nota.* Tabla 1

Descripción: Un pequeño 7% de los encuestados está en desacuerdo o no se identifica con el monto de la sentencia va relacionado con los gastos del alimentista. Este porcentaje indica que una minoría muy reducida no está a favor de la opción presentada. Una mayoría abrumadora del 93% de los encuestados está de acuerdo o se identifica con la cuestión planteada. Este porcentaje sugiere que casi todos los encuestados respondieron afirmativamente.

**Tabla 2**

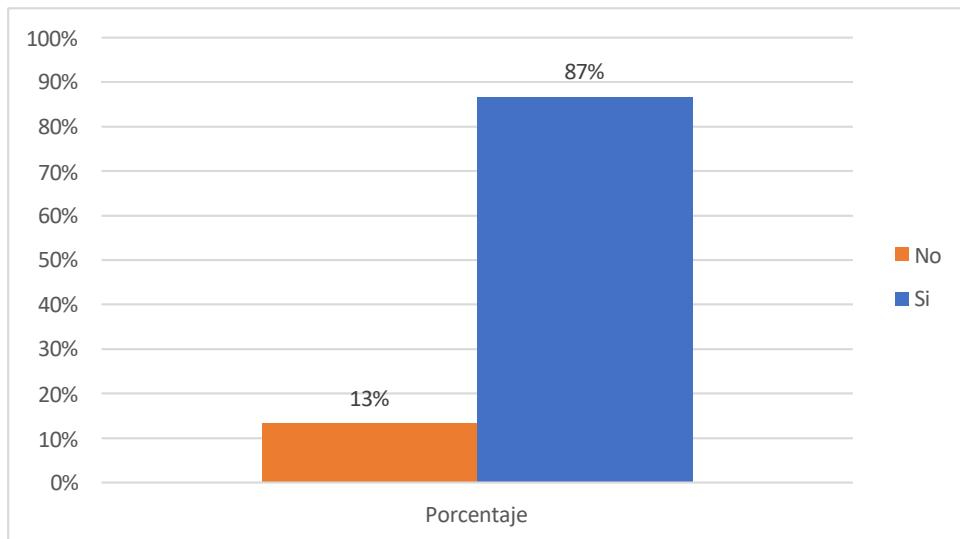
*Se comprueba los gastos mensuales del alimentista*

| Nivel        | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| No           | 4          | 13%         |
| Si           | 26         | 87%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* instrumento de la investigación

**Figura 2**

*Se comprueba los gastos mensuales del alimentista*



*Nota.* Tabla 2

Descripción: Sólo el 13% de los encuestados está en desacuerdo o no se identifica con los gastos mensuales del alimentista. Este porcentaje es extremadamente bajo, lo que indica una falta casi total de apoyo para la opción No. Una abrumadora mayoría del 87% de los encuestados está de acuerdo o se identifica con la cuestión planteada. Este porcentaje sugiere un consenso casi unánime en favor de la opción presentada.

**Tabla 3**

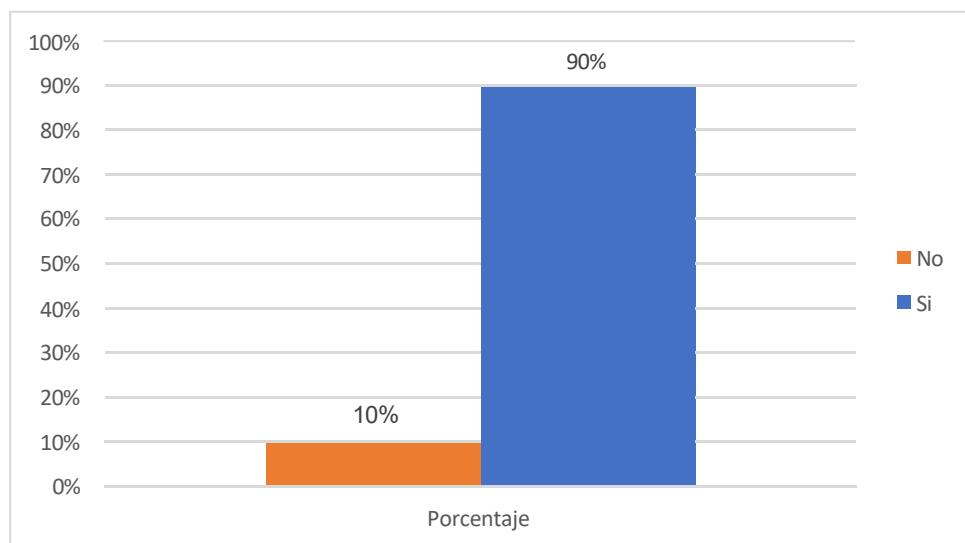
*El alimentista en el transcurso varia en sus necesidades*

| Nivel        | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| No           | 3          | 10%         |
| Si           | 27         | 90%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Instrumento de la investigación

**Figura 3**

*El alimentista en el transcurso varia en sus necesidades*



*Nota.* Tabla 3

Descripción: El 10% de los encuestados está en desacuerdo o no se identifica con la cuestión planteada. Si bien este porcentaje sigue siendo una minoría, es lo suficientemente significativo como para indicar una presencia notable de desacuerdo. Una gran mayoría del 90% de los encuestados está de acuerdo o se identifica con la cuestión planteada. Este porcentaje sugiere un fuerte consenso en favor de la opción presentada, aunque no es completamente unánime.

**Tabla 4**

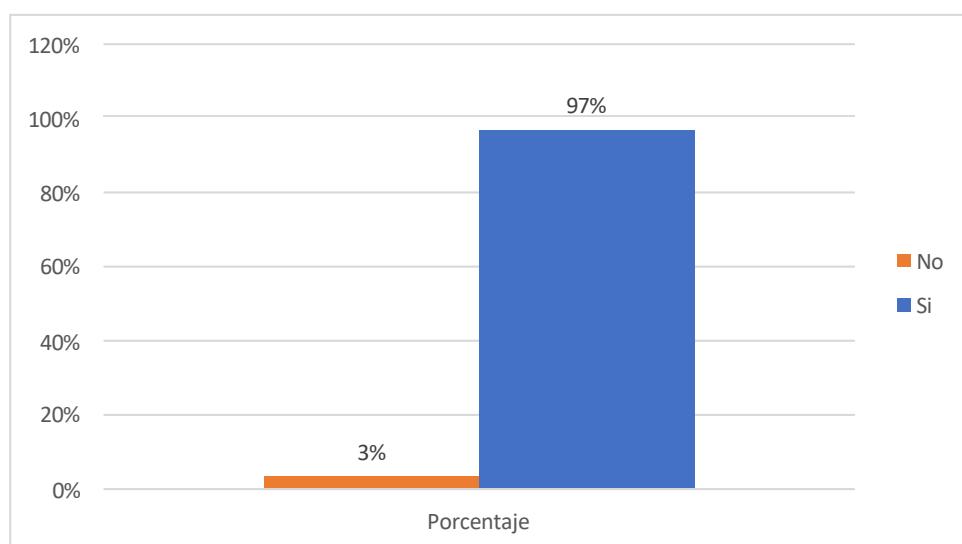
*El obligado menciona su actividad económica*

| Nivel        | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| No           | 1          | 3%          |
| Si           | 29         | 97%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Instrumento de la investigación

**Figura 4**

*El obligado menciona su actividad económica*



*Nota.* Tabla 4

Descripción: Ninguno de los encuestados (3%) está en desacuerdo o no se identifica con la cuestión planteada. Esto indica una total ausencia de rechazo o desacuerdo. Todos los encuestados (97%) están de acuerdo o se identifican con la cuestión planteada. Este porcentaje sugiere un consenso unánime y absoluto a favor de la opción presentada.

**Tabla 5**

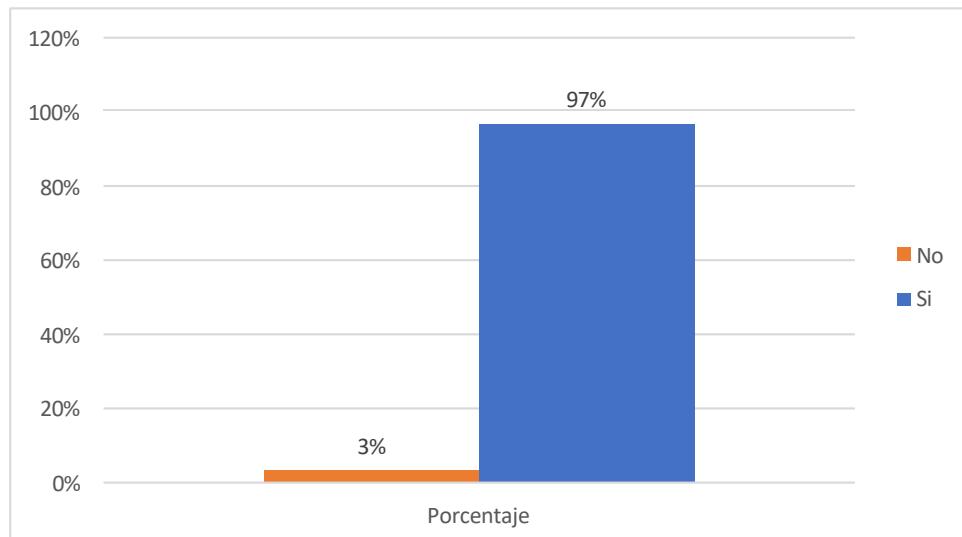
*El obligado muestra pruebas sobre sus ingresos mensuales*

| Nivel        | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| No           | 1          | 3%          |
| Si           | 29         | 97%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Instrumento de la investigación

**Figura 5**

*El obligado muestra pruebas sobre sus ingresos mensuales*



*Nota.* Tabla 5

Descripción: Ninguno de los encuestados (3%) está en desacuerdo o no se identifica con la cuestión planteada. Esto indica una total ausencia de rechazo o desacuerdo. Todos los encuestados (97%) están de acuerdo o se identifican con la cuestión planteada. Este porcentaje sugiere un consenso unánime y absoluto a favor de la opción presentada.

**Tabla 6**

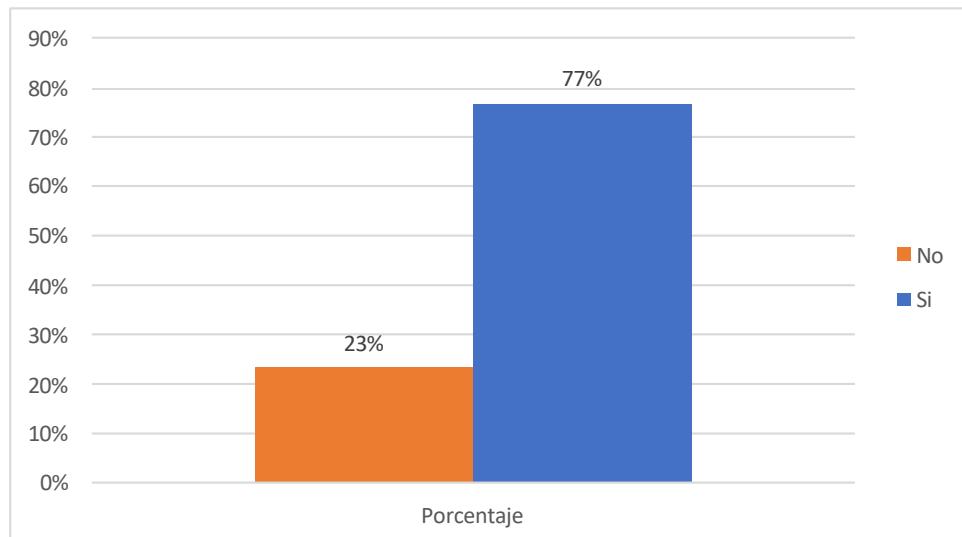
*El obligado muestra que tiene otro tipo de cargas económicas*

| Nivel        | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| No           | 7          | 23%         |
| Si           | 23         | 77%         |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Instrumento de la investigación

**Figura 6**

*El obligado muestra que tiene otro tipo de cargas económicas*



*Nota.* Tabla 6

Descripción: El 23% de los encuestados está en desacuerdo o no se identifica con la cuestión planteada. Este porcentaje, si bien sigue siendo una minoría, representa una presencia significativa de rechazo o desaprobación. Una gran mayoría del 77% de los encuestados está de acuerdo o se identifica con la cuestión planteada. Este porcentaje sugiere un fuerte consenso a favor de la opción presentada, aunque no es completamente unánime.

**Tabla 7**

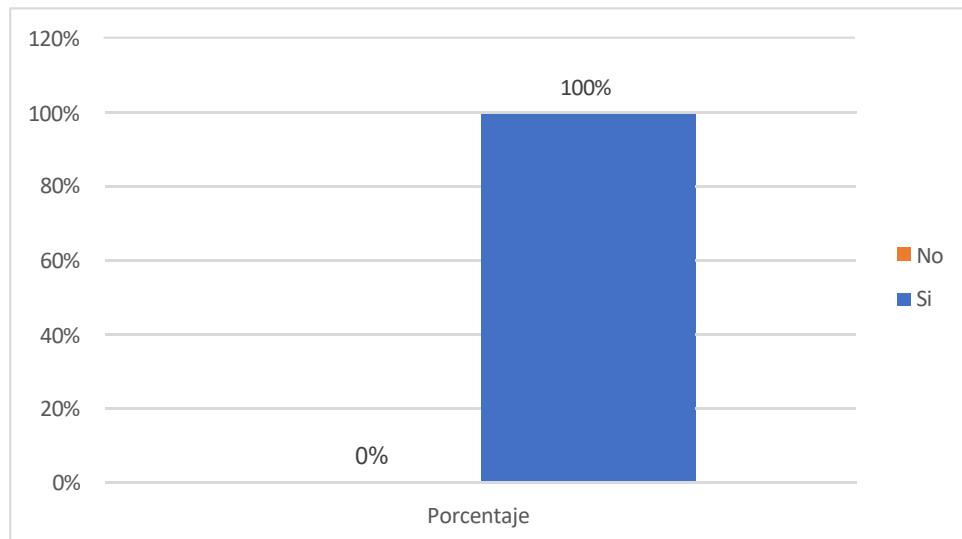
*Se observa que existe sentencias*

| Nivel        | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| No           | 0          | 0%          |
| Si           | 30         | 100%        |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Instrumento de la investigación

**Figura 7**

*Se observa que existe sentencias*



*Nota.* Tabla 7

Descripción: Ninguno de los encuestados (0%) está en desacuerdo o no se identifica con la cuestión planteada. Esto indica una total ausencia de rechazo o desacuerdo. Todos los encuestados (100%) están de acuerdo o se identifican con la cuestión planteada. Este porcentaje sugiere un consenso unánime y absoluto a favor de la opción presentada.

**Tabla 8**

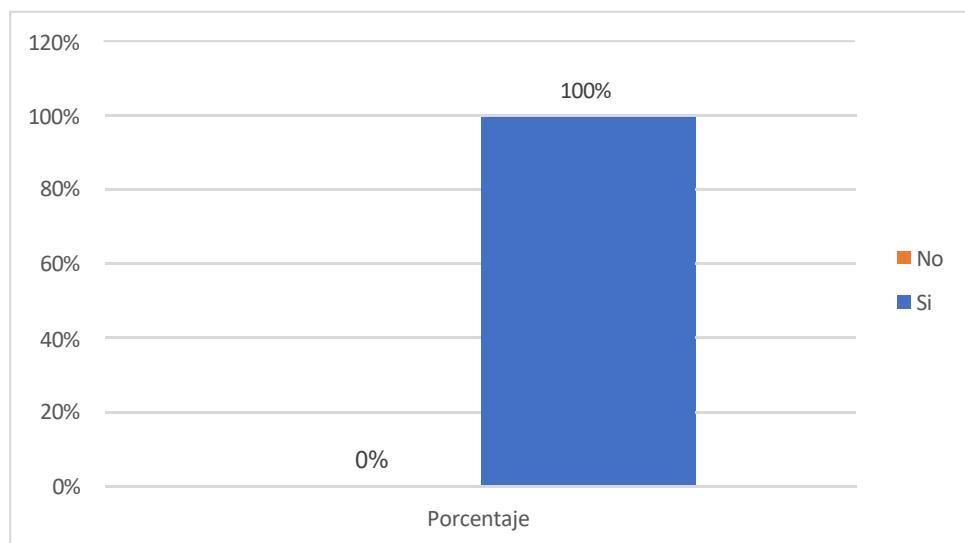
*Se hace comprobación de los devengados*

| Nivel        | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| No           | 0          | 0%          |
| Si           | 30         | 100%        |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Instrumento de la investigación

**Figura 8**

*Se hace comprobación de los devengados*



*Nota.* Tabla 8

Descripción: Ninguno de los encuestados (0%) está en desacuerdo o no se identifica con la cuestión planteada. Esto indica una total ausencia de rechazo o desacuerdo. Todos los encuestados (100%) están de acuerdo o se identifican con la cuestión planteada. Este porcentaje sugiere un consenso unánime y absoluto a favor de la opción presentada.

**Tabla 9**

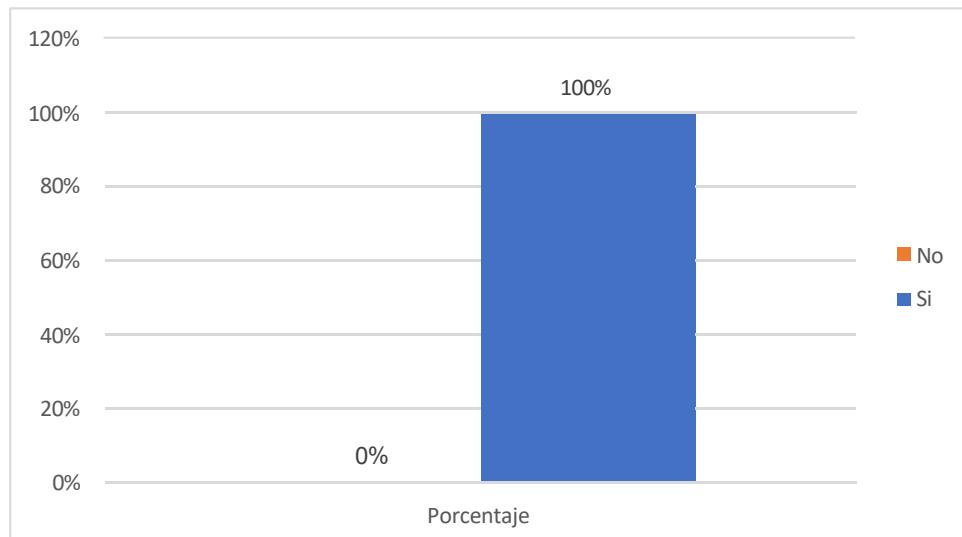
*Se ha considerado el apercibimiento*

| Nivel        | Frecuencia | Porcentaje  |
|--------------|------------|-------------|
| No           | 0          | 0%          |
| Si           | 30         | 100%        |
| <b>Total</b> | <b>30</b>  | <b>100%</b> |

*Nota.* Instrumento de la investigación

**Figura 9**

*Se ha considerado el apercibimiento*



*Nota.* Tabla 9

Descripción: La interpretación exclusiva de los porcentajes muestra un apoyo unánime del 100% de los encuestados hacia la opción Sí, sin ningún tipo de desacuerdo (0% en No). Esto implica que la cuestión planteada tiene una aceptación absoluta y sin precedentes entre los participantes de la encuesta. Es un resultado que refleja un consenso total y una falta total de oposición. Todos los encuestados están de acuerdo con la cuestión, sin ninguna excepción.

## 4.2. ANÁLISIS INFERENCIAL

### Hipótesis General

**Hi:** El cumplimiento de resoluciones de sentencia se relaciona con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

**Ho:** El cumplimiento de resoluciones de sentencia no se relaciona con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

**Tabla 10**

*Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre las variables cumplimiento de resoluciones de sentencia y el proceso de alimentos*

| Correlaciones          |                 |                            | V1     | V2     |
|------------------------|-----------------|----------------------------|--------|--------|
| Rho de                 | Variable(V1):   | Coeficiente de correlación | 1,000  | ,614** |
| Spearman               | cumplimiento de | Sig. (bilateral)           | .      | ,000   |
|                        | resoluciones de | N                          |        |        |
|                        | sentencia       |                            | 30     | 30     |
| Variable (V2): proceso |                 |                            | ,614** | 1,000  |
| de alimentos           |                 |                            | ,000   | .      |
| Sig. (bilateral)       |                 |                            |        |        |
| N                      |                 |                            | 30     | 30     |

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

*Fuente.* Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 12, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,614$  correlación positiva moderada y  $p=valor 0,00=<0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye que el proceso de alimentos se relaciona con el cumplimiento de resoluciones de sentencia en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

## Hipótesis específica 1

**Hi:** La necesidad del alimentista se relaciona con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022.

**Ho:** La necesidad del alimentista no se relaciona con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022.

**Tabla 11**

*Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable proceso de alimentos y dimensión necesidad del alimentista*

| Correlaciones                            |                                     |                            | V2    | D1     |
|--|-------------------------------------|----------------------------|-------|--------|
| Rho de Spearman                          | Variable (V2): proceso de alimentos | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,531** |
|  |                                     | Sig. (bilateral)           | .     | ,000   |
|  |                                     | N                          | 30    | 30     |
| Dimensión(V1): necesidad del alimentista | Coeficiente de correlación          | ,531**                     | 1,000 |        |
|  | Sig. (bilateral)                    | ,000                       | .     |        |
|  | N                                   | 30                         | 30    |        |

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

*Fuente.* Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 4, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,531$  correlación positiva moderada y  $p=valor 0,00=<0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye; proceso de alimentos se relaciona con necesidad del alimentista en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

## Hipótesis específica 2

Hi: La posibilidad económica del obligado se relaciona con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022

Ho: La posibilidad económica del obligado no se relaciona con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022.

**Tabla 12**

*Aplicación de la prueba estadística de Spearman entre la variable proceso de alimentos y dimensión posibilidad económica del obligado*

| Correlaciones   |   |                            | V2     | D2     |
|-----------------|---|----------------------------|--------|--------|
| Rho de Spearman | Variable (V2): proceso de alimentos               | Coeficiente de correlación | 1,000  | ,634** |
|                 |   | Sig. (bilateral)           | .      | ,000   |
|                 |   | N                          | 30     | 30     |
|                 | Dimensión(V1): posibilidad económica del obligado | Coeficiente de correlación | ,634** | 1,000  |
|                 |   | Sig. (bilateral)           | ,000   | .      |
|                 |   | N                          | 30     | 30     |

\*\*. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

*Fuente.* Resultados obtenidos del procesamiento de la encuesta y procesado con el programa SPSS.V22.

**Interpretación:** De la tabla 5, después de aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,634$  correlación positiva moderada y  $p=valor 0,00=<0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, se concluye que el proceso de alimentos se relaciona con la Posibilidad económica del obligado en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

Según el objetivo General Determinar la relación entre el cumplimiento de resoluciones de sentencia se relaciona con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022. Los resultados al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r = 0,614$  correlación positiva moderada y  $p=\text{valor } 0,00=<0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, los hallazgos indican que el cumplimiento de resoluciones de sentencia se relaciona de manera positiva y moderada con el proceso de alimentos. Esta relación es estadísticamente significativa, lo que sugiere que existe una asociación real entre estas variables en el contexto analizado. Es importante tener en cuenta que, si bien la correlación es moderada, esto no implica necesariamente una relación de causalidad. Para establecer una relación causal, se requeriría un análisis más profundo y la consideración de otros factores relevantes. Estos resultados tienen relación con las conclusiones de Anco (2018) Se puede afirmar que esta situación sucede también en los Juzgados de Paz Letrados de Huánuco, pues existe una gran carga procesal y lentitud en los trámites judiciales, por otro lado, el problema de la notificación de los obligados con el requerimiento de pago de pensiones alimenticias genera una situación caótica que demanda gasto en tiempo y dinero afectando a los litigantes, y Gómez (2019) Los resultados muestran que la conciliación judicial o extrajudicial genera más beneficio económico para el alimentista dado que el valor actual es mayor frente al monto establecido vía sentencia judicial; lo cual corrobora el criterio de eficiencia y la racionalidad del análisis económico del derecho, la teoría de juegos, la teoría de la dinámica del capital y la teoría de las expectativas racionales, Condor (2019) Los resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutiva, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Finalmente, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente. Teóricamente según

Corte Superior de justicia de Lima (2023) El cumplimiento de resoluciones de sentencia en procesos de alimentos es esencial para garantizar el bienestar económico de los beneficiarios, generalmente menores. La ejecución efectiva asegura que las obligaciones financieras impuestas en la sentencia se respeten, contribuyendo al sustento, educación y bienestar integral de los beneficiarios.

El objetivo específico 1 Identificar la relación entre la necesidad del alimentista y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022. Los resultados al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,531$  correlación positiva moderada y  $p=valor\ 0,00=<0.01$ , los resultados indican que existe una correlación positiva moderada y estadísticamente significativa entre la necesidad del alimentista y el proceso de alimentos. Esto sugiere que estas variables están relacionadas, pero se requiere un análisis más profundo para comprender la naturaleza y los posibles factores que influyen en esta relación. Estos resultados coinciden con Cueva (2018) sus resultados revelaron que la calidad de la sentencia en su parte expositiva, considerativa y resolutiva, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, alta y alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, alta y alta. Finalmente, la calidad de ambas sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango alta en ambas instancias, respectivamente. Teóricamente según Varsi (2012) La necesidad del alimentista es el fundamento del proceso de alimentos, ya que busca garantizar su sustento básico. El proceso judicial establece y regula las aportaciones económicas que debe realizar la persona obligada a fin de cubrir necesidades esenciales del alimentista, como alimentación, educación, salud y vivienda.

El objetivo específico 2 Analizar la relación entre la posibilidad económica del obligado y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022. Los resultados al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,634$  correlación positiva moderada y  $p=valor\ 0,00=<0.01$ , los resultados indican que existe una correlación positiva moderada y estadísticamente significativa entre la posibilidad económica del

obligado y el proceso de alimentos. Esto sugiere que estas variables están relacionadas, pero se requiere un análisis más profundo para comprender la naturaleza y los posibles factores que influyen en esta relación. Estos resultados coinciden con Anco (2018) concluye que Se puede afirmar que esta situación sucede también en los Juzgados de Paz Letrados de Huánuco, pues existe una gran carga procesal y lentitud en los trámites judiciales, por otro lado, el problema de la notificación de los obligados con el requerimiento de pago de pensiones alimenticias genera una situación caótica que demanda gasto en tiempo y dinero afectando a los litigantes. Teóricamente tenemos según Varsi (2012) La posibilidad económica del obligado es crucial en el proceso de alimentos, ya que determina la capacidad de este para proporcionar el sustento requerido. El tribunal evalúa sus ingresos y recursos para establecer una cantidad justa y adecuada que no comprometa su estabilidad financiera mientras cumple con sus obligaciones.

## CONCLUSIONES

En la presente investigación se determinó la relación entre el cumplimiento de resoluciones de sentencia se relaciona con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022. Los resultados al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,614$  correlación positiva moderada y  $p=valor\ 0,00=<0.01$ , es decir es altamente significativo, se rechaza la hipótesis nula con un nivel de significancia del 1%, El cumplimiento de resoluciones de sentencia se relaciona con el proceso de alimentos porque estas decisiones judiciales obligan a una parte a proporcionar apoyo económico para satisfacer las necesidades básicas de los beneficiarios, especialmente menores. Garantizan derechos fundamentales como la alimentación, salud y educación, siendo esenciales para la protección de grupos vulnerables.

En la presente investigación se identificó la relación entre la necesidad del alimentista y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022. Los resultados al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,531$  correlación positiva moderada y  $p=valor\ 0,00=<0.01$ , La necesidad del alimentista se relaciona con el proceso de alimentos porque este procedimiento busca garantizar el derecho de quien depende económicamente (generalmente menores) a recibir recursos para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, educación y salud. El proceso asegura una vía legal para proteger su bienestar y subsistencia digna.

En la presente investigación se analizó la relación entre la posibilidad económica del obligado y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022. Los resultados al aplicar la prueba estadística Spearman se obtiene  $r= 0,634$  correlación positiva moderada y  $p=valor\ 0,00=<0.01$ , La posibilidad económica del obligado se relaciona con el proceso de alimentos porque este evalúa su capacidad financiera para determinar un monto justo de pensión. El equilibrio entre la necesidad del alimentista y la posibilidad del obligado asegura que las obligaciones sean razonables y viables, garantizando justicia y cumplimiento efectivo.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda fortalecer la supervisión del cumplimiento de las resoluciones mediante el desarrollo de mecanismos de monitoreo continuo y el uso de tecnología, como sistemas digitales de seguimiento, para garantizar la ejecución efectiva y oportuna de las resoluciones judiciales relacionadas con procesos de alimentos.

Se sugiere implementar evaluaciones socioeconómicas periódicas y transparentes de los alimentistas, involucrando tanto a autoridades judiciales como a servicios sociales. Estas evaluaciones permitirán priorizar casos críticos y optimizar el enfoque de las medidas judiciales hacia quienes enfrentan mayores necesidades.

Modificar el Código Procesal Civil para que los procesos de ejecución de pensiones alimentarias sean más rápidos y accesibles. Reducir la burocracia permitiría que las sentencias sean ejecutadas de manera más expedita, beneficiando a los alimentistas.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- Alvites, E. (2010). *Perspectivas constitucionales sobre el derecho fundamental a la educación. Los derechos fundamentales. Estudios de los derechos constitucionales desde las diversas especialidades del Derecho*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Anco, F. (2018) *Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de paz letrado, distrito de san juan de Miraflores en el año 2015*. Universidad Peruana Los Andes.
- Belloso, N. (2017). *La concreción del interés (superior) del menor a partir de los conceptos jurídicos indeterminados: la ¿idoneidad? De la mediación familiar*. Anuario de la Facultad de Derecho (Universidad de Alcalá), 1-42.
- Bossert, G. y Zanonne, E. (2016). *Manual de Derecho de Familia*. 7<sup>a</sup> edición actualizada y ampliada. Buenos Aires, Argentina: Editorial Astrea.
- Cabanellas, G. (2013). *Criterios de la Determinación de la pensión de alimentos en la Jurisprudencia*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica. Recuperado el 5 de diciembre de 2020
- Canales, C. (2013). *El derecho de familia en la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Lima: El búho
- Carborier. (1990). *derecho civil tomo i vol ii pg 409*
- Chagua, P., Malpartida, R., Torres, E., Echevarría, J., & Chuquelin, R. (2019). *La Seguridad Alimentaria Nutricional en el Perú: Disponibilidad Agroalimentaria*. Puriq, 1(02), 187–197. <https://doi.org/10.37073/puriq.1.02.33>
- Chávez, M. (2017). *La Determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*. Lima, Perú: Universidad Ricardo Palma. Recuperado el 8 de diciembre de 2020, de <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESISMAR%C3%ADA%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Condor, M. (2019). *Calidad de sentencias sobre nulidad de actos administrativos expediente N°006552012-0-2402-JR-LA-01 distrito judicial de Ucayali*, 2019.

- Corte Superior de justicia de Lima (2023) *El cumplimiento de las resoluciones de sentencia de alimentos en Perú.*  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s\\_cortes\\_suprema\\_home/as\\_poder\\_judicial/as\\_corte\\_suprema/as\\_consejo\\_ejecutivo/as\\_resoluciones\\_administrativas/as\\_2023/](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuprema/s_cortes_suprema_home/as_poder_judicial/as_corte_suprema/as_consejo_ejecutivo/as_resoluciones_administrativas/as_2023/)
- Cubillo, I. (2018). *Los actos de comunicación del Tribunal con las partes en el proceso civil* (Tesis de posgrado). España, Madrid, España: Universidad Complutense de Madrid.
- Cueva, P. (2018) Calidad de sentencias sobre alimentos en el expediente N°00399-2017-0-2402-JP-FC-01 distrito judicial de Ucayali. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.  
<https://hdl.handle.net/20.500.13032/17433>
- Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos.* Lima: Serie Informe de Adjuntía-Informe No 001-2018-DP/AAC
- Del Aguila, J. (2018). *Guía práctica de derecho de alimentos.* Lima: Ubi Lex Asesores SAC. Recuperado el 8 de diciembre de 2020
- Gómez, L. (2019). *Nivel del beneficio económico de los procesos de alimentos bajo el enfoque del análisis económico del derecho y la teoría dinámica del capital* (Tesis de licenciatura). Repositorio de la Universidad Privada del Norte. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11537/21252>
- Grimaldo, P. (2021). *Criterios legales de determinación del monto de la pensión de alimentos en la provincia de La Convención*, Cusco 2019.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12557/4864>
- Hernández R, Fernández C, Baptista p. (2010) *Metodología de la investigación.* 5° ed. México: McGraw-Hill; c2010.104 p.
- Jara, R y Gallegos, Y (2014) *Manual de Derecho de Familia.* Ed LIMA: juristas editores
- Jiménez, F. (2012). *Una revisitación, ante las situaciones de necesidad de los niños, de una institución ya centenaria: La obligación de alimentos.* *Observatorio de Derecho Civil.* Vol. 12, 2<sup>a</sup> edición. Lima: Motivensa S.RL.
- López, S. (2018) trabajo de investigación realizado sobre Las Medidas Cautelares en los Juicios de Alimentos

- Ortega, I. (2002). *El Interés Superior del Niño en las Situaciones de Crisis Familiar: Una Perspectiva Comparada en el Ámbito de la Unión Europea*. Psicopatología Clínica, Legal y Forense. Vol. 2 N° 3, pp87-10
- Pacheco, P. (2021). *La exoneración del pago de pensiones alimenticias a las personas que son doblemente vulnerables*, [https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23817/1/Patricia%20Mikaela\\_%20Pacheco%20Rodr%C3%ADguez.pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/23817/1/Patricia%20Mikaela_%20Pacheco%20Rodr%C3%ADguez.pdf)
- Real Academia Española (2001) *Diccionario de la lengua española (DRAE)*, 22<sup>a</sup>ed., publicada en 2001, accederá <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>
- Sturm, G. (2020). *Acerca de la teoría de las capacidades y su relación con la teoría económica del valor*. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas. Instituto de Investigaciones en Administración, Contabilidad y Métodos Cuantitativos para la Gestión. Centro de Estudios Organizacionales.
- Varsi, E., (2012) *Tratado de Derecho de Familia. Derecho familiar patrimonial, relaciones económicas e instituciones supletorias y de amparo familiar, Tomo III*, Lima, Gaceta jurídica, 2012, p. 419.
- García, S. (2019). *La Corte interamericana de derechos humanos*. México: Editorial Porrúa.
- Atienza, M. (2020). *Sobre el razonamiento judicial: Una discusión con Manuel Atienza*. Perú: Palestra Editores.
- Belluscio, C. (2016). *Proceso por alimentos: según el nuevo Código civil y comercial: comentarios, jurisprudencia, modelos*. Argentina: García Alonso.

## COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- Veramendi Mogollón, H. (2025). *Cumplimiento de resoluciones de sentencias en procesos de alimentos en el primer juzgado de paz letrado, de Manantay, 2022* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES DE SENTENCIAS EN PROCESOS DE ALIMENTOS EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, DE  
MANANTAY, 2022**

| Problema   | Objetivo  | Hipótesis   | Variables   | Dimensiones   | Metodología   |
|--|---|---|---|---|---|
| ¿Cuál es la relación entre el cumplimiento de las sentencias y el proceso de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Manantay, 2022?       | OG. Determinar la relación entre el cumplimiento de las sentencias y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022. | <b>HG.</b> El cumplimiento de resoluciones de sentencia se relaciona con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022. | <b>V. Independiente Cumplimiento de resoluciones de sentencia</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Necesidad alimentista</li> <li>• Posibilidad económica del obligado</li> </ul> | <b>Tipo de investigación:</b><br>Aplicada<br><b>Enfoque:</b><br>Cuantitativo<br><b>Nivel:</b> Correlacional<br><b>Diseño:</b><br>No experimental<br><b>Población: 30</b><br>operadores judiciales |
| PE1. -¿Cuál es la relación entre la necesidad del alimentista y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022?          | OE1. Identificar la relación entre la necesidad del alimentista y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022.                 | <b>SH2.</b> La necesidad del alimentista se relaciona con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022.                             | <b>V. Dependiente Proceso de Alimentos</b>                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Duración del proceso</li> <li>• Eficacia procesal</li> </ul>                   |   |
| PE2.- ¿Cuál es la relación entre la posibilidad económica del obligado y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022? | OE2.- Analizar la relación entre la posibilidad económica del obligado y el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022.          | <b>SH2.</b> La posibilidad económica del obligado se relaciona con el proceso de alimentos en el Primer Juzgado Paz Letrado de Manantay, 2022.                    |   |   |   |

## **ANEXO 2**

### **INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Estimado encuestado (a): La presente encuesta tiene como propósito recoger información sobre el Verificación de los procesos de alimentos en las resoluciones de sentencias en el primer juzgado de paz letrado, distrito de Manantay, 2022, es anónimo, en este sentido marca tus respuestas responsablemente, con un aspa en el casillero pertinente y cada número equivale a:

|    |   |
|----|---|
| No | 0 |
| Si | 1 |

| Nº | ITEMS   | PUNTAJE |    |
|----|---|---------|----|
|    |   | NO      | SI |
| 1  | se observa sentencia  |         |    |
| 2  | se observa inicio de proceso de liquidación de pensiones devengadas |         |    |
| 3  | Se observa apercibimiento de remitir copias certificadas a fiscalía |         |    |
| 4  | tipo de trabajo del demandado<br>independiente/dependiente          |         |    |
| 5  | proceso anterior  |         |    |
| 6  | se observa conciliación   |         |    |
| 7  | se presenta propuesta de devengados                                 |         |    |
| 8  | se remite a peritaje contable                                       |         |    |
| 9  | se aprueba propuesta de devengados                                  |         |    |
| 10 | se cumple con pagar devengados                                      |         |    |
| 11 | se remiten copias certificadas a fiscalía                           |         |    |

DISTRITO JUDICIAL DEL PERU  
PTE. SUPERIOR DE JUSTICIA  
ATACAMA  
Avda. Manantay 1101 - AV. Tupac Amaru N° 211

02/09/2022 08:27:57

INVENTARIO  
2022

EXP. 00243-2022-0-2402-JP-FC-01



22022002432402653000015

INVENTARIO-2023

DISTRITO JUDICIAL: UCAYALI  
PROV/DIST: CORONEL PORTILLO  
INSTANCIA: JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE MANANTAY  
JUEZ: DERLINDA VASQUEZ RUIZ  
ESPECIALIDAD: FAMILIA CIVIL      ESPECIALISTA: MARIA MARINA DEL PILAR LETRÓN MORA

F INGRESO CDG: 01/09/2022 11:17:46      PROCEDENCIA: PARTE  
MOTIVO INGRESO: DEMANDA  
PROCESO: ÚNICO  
MATERIA: ALIMENTOS  
SUMILLA: DEMANDA DE ALIMENTOS.

SUJETOS PROCESALES  
DEMANDANTE: RIOS BARDALES BELLA ESTRELLA

Domicilio Legal: No Definido

DEMANDADO: OJANAMA MAYTAHUARI JIXON FRANK

Domicilio Legal: No Definido



EXP. 00243-2022-0-2402-JP-FC-01

RAMIREZ PINCHI JUAN ALEJANDRO



JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE MANANTAY

EXPEDIENTE : 00243-2022-0-2402-JP-FC-01

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : DERLINDA VASQUEZ RUIZ

ESPECIALISTA : MARIA MARTINA DEL PILAR LEYTON MORI

DEMANDADO : OJANAMA MAYTAHUARI, JIXON FRANK

DEMANDANTE: RÍOS BARDALES, BELLA ESTRELLA

### SENTENCIA N° 00200 -2022-JPLM-CSJUC-PJ

#### **RESOLUCION NUMERO: SEIS**

Manantay, seis de octubre

Del año dos mil veintidós

**VISTOS:** La presente causa y puesto a Despacho en la fecha se procede a emitir la sentencia; y **CONSIDERANDO:**

#### **I. ANTECEDENTES**

1.1. **Petitorio:** Es materia de pronunciamiento final la demanda de **pensión de alimentos** postulada por doña **BELLA ESTRELLA RIOS BARDALES**, mediante escrito que obra de folios dos a trece de autos, incoada contra **JIXON FRANK OJANAMA MAYTAHUARI**, a fin de que cumpla con acudir con una pensión alimenticia en la suma ascendente a **OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (\$- 800.00)** a favor de su menor hijo **PRINCE JARED OJANAMA RIOS** de cinco (05) años de edad; demanda que solicito la admita, tramite y declare fundada a mérito de los fundamentos de hecho y derecho siguiente:

1.2. **Fundamentos de la demanda:** La suscrita argumenta su pretensión en base a los siguientes fundamentos:

1. Que, on el demandados comenzó una relación el 05 de septiembre del año 2015.
2. Que, un 08 de agosto el año 2016, decidimos convivir porque me encontraba embarazada.
3. Se continuó la convivencia durante 03 años después del nacimiento de mi menor hijo.
4. Que, durante mi embarazo sufrí daño psicológico por infidelidad por parte de la persona.

5. Que, se tomó la decisión e mi parte de separarme de la persona por falta de responsabilidades de respeto y consideración hacia mi menor hijo y hacia mi persona.
6. Que, el emplazado trabaja de manera independiente y tiene ingresos de S/. 2,000.00 soles mensuales, para asistir a nuestro hijo, por lo que goza de una buena situación económica.
7. Que el emplazado no ha cumplido con sus obligaciones de padre desde que decidí separarme de él, dejando a mi menor hijo en total abandono moral y económico.
8. Que el demandado no tiene otras cargas familiares que atender por lo que se encuentra en plena capacidad y posibilidades de acudir a nuestro menor hijo con una pensión de ALIMENTOS.
9. Se tiene que tener en cuenta que mi hija tiene una enfermedad denominada CARDIOPATIA CONGENITA ACIANOTICA, y los gastos en que se incurre en la actualidad lo asumo sola.

**AUTO ADMISORIO Y REBELDÍA:**

1.3.-Con resolución uno de cinco de septiembre del año dos mil veintidós , se admite la demanda incoada por **BELLA ESTRELLA RIOS BARDAKES**, contra **JIXON FRANK OJANAMA MAYTAHUARI** a favor de su menor hijo **PRINCE JARED OJANAMA RIOS** de cinco (05) años de edad; emplazando al demandado por el plazo de CINCO días hábiles para que se apersone al proceso y conteste la demanda, debiendo contestar la demanda y con acompañar el anexo especial establecido en el artículo 565 del Código Procesal Civil, así como los demás requisitos previstos en el artículo 442 y 444 de la norma adjetiva, bajo apercibimiento de no admitirse la contestación y seguirse el proceso en su rebeldía.  
 Asimismo de autos se advierte que el demandado no ha cumplido con absolver el traslado de la demanda, pese estar debidamente y habiéndose vencido el plazo de Ley, con resolución tres de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós; se resolvió declarar REBELDE al demandado **JIXON FRANK OJANAMA MAYTAHUARI**, en audiencia única.

1.4.-**Audiencia Única:** Con fecha cuatro de octubre del año dos mil veintidós, se llevó a cabo la audiencia única vía virtual solo con la parte demandante y el abogado de su libre elección; asimismo se dejó constancia de la inasistencia del demandado, pese estar debidamente notificado; con resolución cuatro se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida y consecuentemente **SANEADO EL PROCESO**; Asimismo no fue posible de llegar a una conciliación, por inconcurrencia del demandado; en consecuencia se fijaron como puntos controvertidos:

- 1.-Determinar si la demandante **BELLA ESTRELLA RIOS BARDALES** sostuvo relaciones sexuales con el demandado durante el periodo de la concepción del menor **PRINCE JARED OJANAMA RIOS**, de **cinco (05)** años de edad.
- 2.- En caso se determine que la demandante y el demandado sostuvieron relaciones sexuales en la época de la concepción del menor alimentista, establecer las necesidades alimenticias de dicho menor y las posibilidades económicas del demandado **JIXON FRANK OJANAMA MAYTAHUARI**.
- 1.1. 3.- Fijar el monto de la pensión alimenticia con la que deberá acudir el demandado a favor del menor alimentista. Del mismo modo, no se admite medio probatorio alguno, siendo que la parte asistente a audiencia no ofrece medio probatorio adicional a los admitidos. Por consiguiente, se produjo la admisión de los medios probatorios de oficio a la parte demandante, quien asistió a la audiencia única, siendo el estado actual del proceso el de emitir sentencia.

#### MENTOS:

1.5 Es principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan. Este principio rector en materia procesal ha sido recogido por el artículo 196º de nuestro ordenamiento procesal civil, que establece que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos.

1.6 Los medios probatorios tienen la finalidad de acreditar los hechos expuestos por las partes, y producir certeza en el Juzgador respecto de los puntos controvertidos al momento de fundamentar sus decisiones. Asimismo, todos los medios probatorios, así como las presunciones, serán valorados en forma conjunta, utilizando una apreciación razonada, teniendo en consideración que la sentencia tiene como base la apreciación de las pruebas presentadas por las partes.

#### Consideraciones respecto a la pretensión de alimentos.

1.7 El instituto jurídico de los alimentos puede conceptuarse como "el deber impuesto jurídicamente a una persona para asegurar la subsistencia de otra persona". Asimismo, doctrinariamente, para que se configure los alimentos deben constituirse los siguientes elementos: a) El estado de necesidad; b) La posibilidad económica de quien debe prestarlo; y c) Norma legal que señala la obligación alimentaria.

1.8 Asimismo, los alimentos deben ser regulados por el Juzgador en proporción a las necesidades de quien lo pide, así como a las posibilidades del que debe darlos atendiendo además a las circunstancias personales de ambos. Asimismo, no es

necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos, de conformidad con lo que establece el artículo 481 del Código Civil.

1.9 El primer párrafo del artículo **415º del Código Civil** refiere que fuera de los casos del artículo 402, el hijo extramatrimonial solo puede reclamar del que ha tenido relaciones sexuales con la madre durante la época de la concepción una pensión alimenticia hasta la edad de 18 años; siendo así, la demandante imputa la paternidad de sus menores hijos **PRINCE JARED OJANAMA RIOS** al demandado, ergo, refiere que, con el demandado comenzó una relación el 05 de septiembre del año 2015, que, un 08 de agosto el año 2016, decidimos convivir porque me encontraba embarazada, y, se continuó la convivencia durante 03 años después del nacimiento de mi menor hijo; por lo que corresponde analizar dicha circunstancia antes de emitir pronunciamiento de fondo sobre el quantum de la pensión alimenticia.

**De la condición procesal del demandado.**

1.10 Ahora bien, la rebeldía procesal es una condición en la que el emplazado no satisface ninguna de las dos cargas que le impone el órgano jurisdiccional: i) ni la citación, ii) ni el emplazamiento, conducta omisiva que se sanciona con la presunción legal relativa de los hechos expuestos en la demanda que invierte la carga de la prueba en favor de la actora, es decir, éste Juzgador parte de la premisa de que los hechos expuestos por la accionante son presumiblemente ciertos, y que alcanzará el grado de certeza en tanto y en cuanto las pruebas aportadas no demuestren lo contrario, siendo el caso que el demandado al encontrarse en dicha situación, le resultan aplicables las consecuencias.

**Del reconocimiento del menor alimentista y la paternidad aceptada del demandado.**

1.11 En el caso sub examine se tiene que a folios cuatro a cinco obra el Acta de nacimiento del menor, quien solo fue reconocido por su madre, la señora **BELLA ESTRELLA RIOS BARDAKES** siendo el caso que en dicho documento se encuentra consignado los datos del demandado en el rubro correspondiente a los datos del padre, sin embargo, dicha circunstancia resulta irrelevante para el caso de autos, más aún si según lo previsto por el artículo 392º del Código Civil, la indicación de los aludidos nombres se tienen por no puestos, toda vez que, solo existe la declaración de la madre, habiendo ésta asentado la partida del menor.

1.12 De la citada Acta de nacimiento se desprende que el menor **PRINCE JARED OJANAMA RIOS** tiene cinco (05) años de edad siendo así, es necesario tomar en cuenta referente a su demanda en los fundamentos de hecho donde expresa en la parte primero que: "con el demandado comenzó una relación el 05 de septiembre del año 2015, que, un 08 de agosto el año 2016, decidimos convivir porque me

encontraba embarazada, y, se continuó la convivencia durante 03 años después del nacimiento de mi menor hijo"; siendo así, producto de ello es la existencia de su menor hijo, hecho que el demandado no ha cuestionado la paternidad del menor pese a encontrarse debidamente notificado.

**De las necesidades del menor alimentista.**

1.13 Habiéndose dilucidado el primer punto controvertido, corresponde analizar las necesidades del menor hijo, en ese sentido, del acta de nacimiento de folios cuatro a cinco sin perjuicio de ello, es de precisar que las necesidades de los menores se presumen, puesto que se encuentran en pleno desarrollo físico, mental, emocional y afianzamiento de su personalidad, y gozan de todos los derechos inherentes a la persona humana y de los derechos específicos relacionados con un proceso de desarrollo, conforme lo establece nuestra Constitución Política en su artículo 2, numeral 22, y el artículo II del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.

**Capacidad económica del demandado**

10. Con respecto a la capacidad económica del demandado **JIXON FRANK OJANAMA MAYTAHUARI** se determina por lo referido en la demanda por la demandante la señora **BELLA ESTRELLA RIOS BARDAKES** quien refiere que el emplazado trabaja de manera independiente y tiene ingresos de S/. 2,000.00 soles mensuales, para asistir a nuestro hijo, por lo que goza de una buena situación económica; y, que, no tiene otras cargas familiares que atender por lo que se encuentra en plena capacidad y posibilidades de acudir a nuestro menor hijo con una pensión de alimentos; versión de la demandante que no se corrobora con documento alguno, por lo que tampoco puede presumirse de plano la existencia de elevados ingresos económicos en el obligado (pese a que la accionante estaba en la obligación legal de probarlo, pues de acuerdo al artículo 196° del Código Procesal Civil, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión). De autos se advierte que el demandado se encuentra en rebeldía, pese a estar debidamente notificado de acuerdo a ley, pero aun siendo así, no lo exime de cumplir sus obligaciones de asistir a su menor hijo como padre por lo tanto se debe fijar prudencialmente la pensión solicitada, por el interés superior del niño y que el padre por muy pocos que sean sus ingresos se encuentran en la obligación moral de asistir a su menor hijo,

11. Finalmente de todas estas situaciones peculiares analizadas en su conjunto, a criterio del Juzgador y por las máximas de la experiencia, dada las relativas posibilidades económicas del demandado que se ha observado, y considerando que la demandante como madre del menor alimentista es quien se encuentra

al cuidado permanente y directo todos los días, con lo cual se evidencia su aporte en el sostenimiento y asistencia de sus menores hijos; este Juzgado debe fijar en el presente caso específico y concreto, un monto prudencial como pensión alimenticia, que el demandado deberá cumplir con pagar a favor de su menor hijo; asimismo teniendo presente la reiterada jurisprudencia sostenida por el Tribunal Constitucional: “(...) la finalidad del otorgamiento de una pensión alimentaria se sustenta en el deber constitucional de asistencia familiar, debido a ello lo esencial para su otorgamiento no radica en la naturaleza de los ingresos de la persona obligada, sino en brindar adecuada alimentación (vestido, educación, salud, transporte, distracción, etc.) para quienes disfrutan de un derecho de alimentación por razones de vínculo familiar” (Exp. N° 00750-2011-PA/TC, de fecha siete de noviembre del dos mil once).

1.14 Estando a los considerados precedentes y atendiendo a que la demandante conforme a su escrito postulatorio la demandante pretende una pensión alimenticia en la suma de **OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES** de sus ingresos que percibe el demandado como trabajador independiente, a favor de su menor hijo **PRINCE JARED OJANAMA RIOS**, y, atendiendo la necesidad del menor, que al no estar probado plenamente sus ingresos, para el computo de la pensión alimenticia, se tendrá como referencia la remuneración mínima vital, que es el monto remunerativo mínimo que debe percibir un trabajador no calificado, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, que labore por lo menos 4 horas diarias, independientemente de su fecha de ingreso, por cuanto es, el ingreso mínimo que podría percibir el demandado. Esta remuneración mínima como ya se señaló, es regulada por el estado. Bajo esa premisa tenemos, en cuenta el sueldo mínimo vital en la actualidad, y evaluando las necesidades del menor y la posibilidad económica del demandado, la pensión alimenticia, se fijará dentro de los parámetros legales y a criterio de la suscrita, por ello cumpla con acudir con la suma de **S/500.00 soles**, a favor de su menor hijo: **PRINCE JARED OJANAMA RIOS**, precisándose a las partes, que el monto de la pensión alimenticia puede ser variada mediante revisión por el Superior y/o aumentando a solicitud de la parte interesada conforme a ley, teniendo en cuenta las necesidades básicas del menor, tampoco es el caso amparar el exceso del monto demandado, pues la responsabilidad en la manutención de los hijos es compartida y en la práctica ambas partes (**padre y madre**) se encuentran obligados a solventar los gastos de su hija; no debiendo sobrepasar de plano dichos límites.

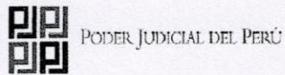
1.15 Por otro lado, es de aclarar a las partes que todos los medios probatorios admitidos han sido valorados en forma conjunta y razonada, habiéndose llegado a la certeza de los hechos expuestos, y han sido expresadas en la presente sentencia

las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan la decisión, conforme lo dispone el Artículo 197º del Código Procesal Civil; por tales consideraciones y Administrando Justicia a Nombre de la Nación, éste Juzgador emite la siguiente decisión.

**II. DECISIÓN:**

Por las consideraciones expuestas, al amparo de las normas legales acotadas, Administrando Justicia a Nombre de la Nación; **SE RESUELVE**

- A. FUNDADA EN PARTE** la demanda de **ALIMENTOS**, postulado por doña **BELLA ESTRELLA RIOS BARDAKES**, mediante escrito de fojas dos a doce, contra don **JIXON FRANK OJANAMA MAYTAHUARI**; en consecuencia;
- B. ORDENO** que el demandado **JIXON FRANK OJANAMA MAYTAHUARI** acuda con una pensión alimenticia a favor de su menor hijo **PRINCE JARED OJANAMA RIOS** de cinco (05) años de edad, con la suma de **QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 500.00)** de sus ingresos que percibe el demandado, en mensualidades adelantadas, desde el día siguiente de la notificación de la demanda; mediante depósito judicial que deberá efectuar a la **Cuenta de Ahorros del Banco de la Nación**, que en ejecución de sentencia el Juzgado ordenará aperturar a favor de la demandante, para el uso exclusivo del pago y cobro de las pensiones alimentarias ordenadas;
- C. OFÍCIESE** al Banco de la Nación, a fin de que se apertura una cuenta de ahorro a nombre de la demandante en representación del menor alimentista, y que será exclusivamente de alimentos, y bajo responsabilidad de la accionante.
- D. PONGASE** a conocimiento del demandado los alcances de la Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- E. DEBIENDO** el demandado, cumplir con lo ordenado, bajo apercibimiento de inscribirse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en el caso de incumplimiento de tres cuotas sucesivas o a solicitud de parte, conforme lo señala la Ley N° 28970, sin perjuicio de los apercibimientos de ley;
- F. NFUNDADO**, en el exceso de la suma pretendida,
- G. NOTIFIQUESE**, con las formalidades y de acuerdo a Ley.,



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI  
JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE MANANTAY  
Av. Tupac Amaru N° 733 – Manantay – Teléfono 061-586369 – Anexo 33802**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**SECRET. VIRNA L. MORENO CHU**

Manantay, 28 de setiembre de 2023

**OFICIO N° 00243-2022/2023-JPLM-CSJUC/PJ.**

**SEÑOR:  
FISCAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TURNO  
DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO**

Me dirijo a usted, a fin de **REMITIRLE** copias Autenticadas de actuados, ordenado en la resolución N° 14, de fecha 14/01/2023, derivadas del **EXP. N° 00243-2022-0-2402-JP-FC-01**, seguido por **BELLA ESTRELLA RIOS BARDALES** contra **JIXON FRANK OJANAMA MAYTAHUARI** sobre **ALIMENTOS**; A fin de que proceda conforme a sus atribuciones. (FJS. 36).

Propicia es la ocasión para reiterarle las muestras de consideración y estima.

Atentamente,

ESTACION JUDICIAL DEL PERU  
JUICIO SUPERIOR DE JUSTICIA  
ESTACION  
JUDICIAL  
MANANTAY JPL - Av. Tupac Amaru N° 233

34 Mayo 29 - 10:30 am

EXP. 00079-2022-0-2402-JP-FC-01



22022000792402653000035

FE INGRESO CDG : 28/03/2022 19:33:12 PROCEDENCIA : PARTE

**MOTIVO INGRESO : DEMANDA**

**PROCESO : UNICO**

## MATERIA : ALIMENTOS

## SUJETOS PROCESALES

DEMANDANTE RIVAS IPUSHIMA ROSA LESLY

Domestic Energy - [No Deficit](#)

DEMANDADO BENITES CAITIMARI JEFFERSON

—Domingo Linares: «No (Definitivamente)

INVENTARIO  
20...

EXP 00079-2022-0-2402-JP-FC-01

AMIREZ PINCHI, UAN ALEJANDRO



JUZGADO DE PAZ LETRADO - SEDE MANANTAY

EXPEDIENTE : 00079-2022-0-2402-JP-FC-01

MATERIA : ALIMENTOS

JUEZ : DERLINDA VASQUEZ RUIZ

ESPECIALISTA : VIRNA LIZET MORENO CHU

DEMANDADO : BENITES CAITIMARI, JEFFERSON

DEMANDANTE: RIVAS IPUSHIMA, ROSA LESLY

Validez

desconocida

SEDE MANANTAY JPL - AV.  
JPAC AMARU N° 733  
Juez: DERLINDA VASQUEZ RUIZ  
Secretaria: VIRNA LIZET MORENO CHU  
FAX: 08159391216 soft  
fecha: 31/05/2022 15:55:09 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D. Judicial  
ESPECIALISTA: VIRNA LIZET MORENO CHU  
JUDICIAL D. Judicial: UCAYALI CORONEL PORTILLO FIRMA DIGITAL

ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA

En el Distrito de Manantay, siendo las 10:30 de la mañana de fecha 31 de mayo del año 2022, ante el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Manantay, que Despacha la Señora Juez **DERLINDA VASQUEZ RUIZ**; asistido por la secretaria judicial, se da inicio a la **Audiencia Única** señalada para la fecha, la misma que se desarrolla de la siguiente manera.

En este acto se solicita a las partes y a los señores abogados que cumplan con identificarse debidamente:

**I) ACREDITACIÓN DE LAS PARTES PROCESALES Y SUS ABOGADOS:**

**DEMANDANTE: ROSA LESLY RIVAS IPUSHIMA**, identificada con DNI N° 72717625, con domicilio real en el Asentamiento Humano San Juan de Miraflores, Jirón Maria Parado de Bellido Mz. 16 – Lt. 16 - Distrito de Manantay, con número de celular 913544724, correo electrónico [rosalesly.rivasipushima26@gmail.com](mailto:rosalesly.rivasipushima26@gmail.com) .

**ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE:** Dijo llamarse **JOHNINE M. BARDALES MALDONADO** con registro del Colegio de Abogados de Ucayali N° 131, señalando su domicilio procesal en el jirón Sucre N° 778 - Callería, casilla electrónica N° 69927, con teléfono celular N°961664047, y correo electrónico [johnine35.jb@gmail.com](mailto:johnine35.jb@gmail.com).

**DEMANDADO: BENITES CAITIMARI, JEFFERSON** identificado con DNI N° 71987483 con domicilio real, JR RAYMONDI S/N POR EL BARRIO LAS LOMAS-ATALAYA

Habiéndose acreditado las partes concurrentes conforme a ley, el señor Juez enuncia las **REGLAS DE CONDUCTA** y los parámetros para desarrollarse la audiencia, que se realiza de forma virtual mediante la **APLICACIÓN GOOGLE HANGOUTS MEET**.

Asimismo se deja constancia que el demandado está presente por medio del llamado telefónico,

**II) REBOLDÍA DEL DEMANDADO:**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: CUATRO**

Manantay, treinta y uno de mayo

Del año dos mil veintidós

Primero.- Con Resolución Número Uno de fecha veintiuno de enero del año 2022, se admite a trámite la demanda de alimentos, corriéndose traslado al demandado por el término de cinco días, bajo apercibimiento de seguirle el juicio en rebeldía; y, advirtiéndose de autos que la parte demandada **JEFFERSON BENITES CAITIMARI**, fue notificado con copia de la demanda, anexos y resolución asesoria con fecha 31 de marzo del año 2022 (fojas 16 – numero de celular WhatsApp), y el 12 de abril del mismo año (fojas 28).-

Segundo.- El primer párrafo del artículo 554º del Código Procesal Civil, indica que al admitir la demanda, el juez concederá al demandado **cinco días** para que conteste.

Tercero.-Asimismo, el artículo 458º del Código Procesal Civil establece que: "Si transcurrido el plazo para contestar la demanda, el demandado a quien se le ha notificado válidamente ésta no lo hace, se declarará **rebelde**".

Cuarto.- En ese contexto, en el caso de autos se advierte que la parte demandada no ha absuelto el traslado de la demanda, pese a encontrarse debidamente notificada, por lo que corresponde continuar la secuela del proceso en su condición de **rebeldía**.

Quinto.- Por otro lado, el segundo párrafo del artículo 554º del Código Procesal Civil, prevé: "contestada la demanda o transcurrido el plazo para hacerlo, el juez fijara fecha para la audiencia de saneamiento, pruebas y sentencia (...);"en tal sentido por los fundamentos expuestos: SE RESUELVE: Declarar **REBELDE** al demandado **JEFFERSON BENITES CAITIMARI**.

**III) ETAPA DEL SANEAMIENTO PROCESAL:**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: CINCO**

Manantay, treinta y uno de mayo

Del año dos mil veintidós

**AUTOS** y **VISTOS** con los autos, y **ATENDIENDO**: Primero.- El saneamiento constituye la revisión realizada por el juez de los presupuestos procesales y de las condiciones de la condición de los actos postulatorios del proceso; Segundo.- Asimismo en el saneamiento procesal corresponde al Juez resolver los medio de defensa procesal excepciones y defensas previas que se hubieran deducido; Tercero.- Del examen de lo actuado durante el curso del proceso, se advierte que no se han deducido excepciones

ni defensas previas y que tampoco se han configurado elementos de otra naturaleza que afecten la validez de la relación jurídica procesal concurriendo los presupuestos procesales y la condiciones de la acción, por estas consideraciones y estando a lo dispuesto por el artículo 465, inciso 1 del Código Procesal Civil concordante con el artículo 171 del Código de los Niños y Adolescentes; **SE DECLARA:** la existencia de una relación jurídica procesal válida y consecuentemente **SANEADO EL PROCESO.**

**IV) ETAPA DE LA CONCILIACIÓN:**

La Señora Juez invita a las partes a conciliar para lo cual se suspende la grabación de audio y video a las 10:43 a.m. - a las 10:45 a.m., se reinicia la grabación del audio y video, quienes arribaron a un acuerdo conciliatorio, motivo por la cual la señora Juez se abstiene de proponer formula conciliatoria; Y siendo los acuerdos de las partes en los siguientes términos conciliatorios:

**PRIMERO.**- El demandado refiere en este acto luego de haber conversado con la demandante que llegaron a un acuerdo respecto al monto de la pensión de alimentos quien propone la suma de **S/300.00 soles**, a favor de su menor hijo.

**SEGUNDO.**-Por su parte la demandante señala también que acepta la propuesta por el demandado el monto de la pensión de alimentos en la suma de **S/300.00 soles** llegando a ese sentido a un acuerdo total sobre la pensión de alimentos, solicitando que el demandado cumpla con el pago mensual y en forma obligatoria.

**TERCERO:** estando al acuerdo conciliatorio en este acto se exhorta a las partes a fin de que den un fiel cumplimiento a las cláusulas acordadas, siendo que la presente conciliación tiene carácter de sentencia y autoridad de cosa juzgada, la misma que debe ser homologada.

**CUARTO.**- déjese sin efecto la resolución uno de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós (asignación anticipada)

**QUINTO.**- Que, la conciliación arribada por las partes versa sobre la pretensión y litigio; por lo que esta deberá poner fin al presente proceso, por esta razón y estando a lo dispuesto por el artículo 171º del Código de los Niños y Adolescentes, por estos fundamentos de conformidad con los artículos aplicación del artículo 323,325 y 328 del Código Procesal Civil

Estando a la conciliación arribada entre las partes se emite la presente resolución.

**AUTO FINAL 00231-2022-JPLDM-CSJU-PJ**

RESOLUCION NUMERO: SEIS  
Manantay, treinta y uno de mayo

Del año dos mil veintidós

**AUTOS Y VISTOS:** en la presente audiencia y con el acuerdo conciliatorio arribado entre las partes; y **SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la presente conciliación arribada por las partes; demandante **ROSA LESLY RIVAS IPUSHIMA** y demandado **JEFFERSON BENITES CAITIMARI**

**SEGUNDO.-** En consecuencia. **DISPONGO** que el demandado **JEFFERSON BENITES CAITIMARI** otorgue una **pensión alimenticia mensual y adelantada** a favor de su menor hijo **JEFFRYE AMIEL BENITES RIVAS** en la suma de **S/300.00 SOLES**, cantidad que será depositado mensualmente a la cuenta del **Banco de la Nación, N° 04-512-522748** a nombre de la demandante que es exclusiva para pagos de pensión alimenticia.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento del demandado que en caso de incumplimiento, previo el requerimiento de ley, se procederá a la **inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos**, esto es, en el caso de incumplimiento de tres cuotas sucesivas o a solicitud de la parte demandante, conforme lo señala la Ley N° 28970; sin perjuicio de los requerimientos solicitados por la demandante; pudiendo hacerse incluso acreedor, de una denuncia por Omisión a la Asistencia Familiar, en caso de incumplimiento del acuerdo arribado.

**CUARTO.-** Teniéndose presente que la conciliación surte los mismo efectos de una sentencia con la autoridad de cosa juzgada, por lo que se procede a la **CONCLUSIÓN DEL PRESENTE PROCESO** mediante **ACUERDO CONCILIATORIO**; sujeto a ejecución de acuerdo a ley, en caso de incumplimiento

**QUINTO.- SE EXHORTA** a los padres del menor alimentista a partir del presente acuerdo conciliatorio comunicarse de una manera adecuada, sin perjudicar el estado emocional y salud mental de la hija que procrearon.-

Seguidamente, se pregunta a las partes, si se encuentran conforme con la aprobación del acta de conciliación quienes respondieron: que si.

Con lo que concluyó la presente diligencia, quedando consentida el acta de acuerdo Conciliatorio, firmando los presentes en señal de conformidad, luego que lo hizo la Señora Juez. Lo que certifico.

## Validez desconocida

SEDE MANANTAY JPL - AV. TUPAC AMARU N° 733  
Juez WONG COELHO Kepler FAU 20602729762.pdf  
Fecha: 12/07/2024 12:10:58 Razón: RESOLUCION JUDICIAL,D.Judicial  
UCAYALI,CORONEL PORTILLO,PRIMA DIGITAL

alidez

esconocida

SEDE MANANTAY JPL - AV.  
TUPAC AMARU N° 733  
CORONEL MORENO CHU Vina  
keit FAU/0602729762 soft  
tcha/12/07/2024 12:10:58 Razón:  
RESOLUCION  
JUDICIAL,D.Judicial: UCAYALI  
CORONEL PORTILLO,PRIMA  
DIGITAL



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
JUZGADO DE PAZ LETRADO  
AV. TUPAC AMARU N° 733 – MANANTAY  
TELEFONO N°061586369 – ANEXO 33802

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA DE  
LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

SECRET. VIRNA L. MORENO CHU

Manantay, 12 de julio de 2024

OFICIO N°0079-2022/2024-JPLM-CSJU/PJ

SEÑOR  
FISCAL DE LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE TURNO  
DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO

Me dirijo a usted, a fin de REMITIRLE copias autenticadas de actuados en el presente proceso, ordenado mediante resolución N° 09 de fecha 21/05/2024, derivadas del EXP. N° 0079-2022-0-2402-JP-FC-01, seguido por **ROSA LESLY RIVAS IPUSHIMA** contra **JEFFERSON BEITES CAITIMARI** sobre **ALIMENTOS**, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. (FJS. 024).

Propicia es la ocasión para reiterarle las muestras de consideración.

Atentamente,

## ANEXO 3

### CONSENTIMIENTOS INFORMADOS



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

*Victor Raúl Lopez Trujillo* *C.R.* *Junio 2024*

---

Nombre del Participante Firma del Participante Fecha

(en letras de imprenta)



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Kris Patricio Cablentz Fasabi  Junio 2024

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Avelino Sepulveda Alvarez

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Junio 2024

Fecha



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Carol Stefanly Veramendi Faro  Juní 2024  
Nombre del Participante Firma del Participante Fecha  
(en letras de imprenta)



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Darwing Saldaña Carbajal  
Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Junio 2024  
Fecha



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

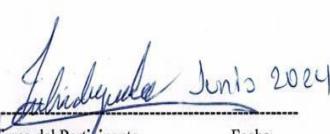
Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Julia del Águila Meléndez

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

  
Junio 2024

Firma del Participante

Fecha



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Omar Alexander Díaz Barrientos  Junio 2024

Nombre del Participante Firma del Participante Fecha

(en letras de imprenta)



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huanuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Yamill Brando toro Vargas  
Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

  
Firma del Participante

Junio 2024  
Fecha



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Edmer Hernandez Romero  
Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

*Bruno*

Firma del Participante

Junio 2024

Fecha



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

*Genoveva del Castillo* *Junio 2024*

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Michelina Carbajal Alvarado

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

*Celia*

Firma del Participante

Junio 2024

Fecha



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Fernando del Agüila Meléndez

Junio 2024

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Gladys Choquetico Huanca

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Junio 2024

Firma del Participante

Fecha



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Meysi Gisela Vasquez Daza  
Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Junio 2024

Fecha



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Jeremy Kevin Daniel Blanco Bellido  Junio 2024

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Amelio de Souza Davila Huel Junio 2024

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

William Filiperto Oblitas Cayatapa

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha



Junio 2024



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Linda Natali Vasquez Rengifo  Junio 2024

Nombre del Participante Firma del Participante Fecha

(en letras de imprenta)



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Frank Toratito Colortegui

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Junio 2024

Fecha



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

  
Miguel Oswaldo Delerma Yulmachi  Junio 2024

Nombre del Participante Firma del Participante Fecha  
(en letras de imprenta)



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Helen Rocio chavez Reategui

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Junio 2024

Fecha



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Leven Guevara Tamani

Junio 2024

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Geraldine Beravon Blas

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Junio 2014

Fecha



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Aida Lira Grandez Del Agro  Junio 2024

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Carlos Eduardo Dasilva Gonzales

Junio 2024

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Francisco Gómez Benítez

Junio 2024

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

José Christian Palomino Salazar

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Junio 2024

Fecha



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Willy Moreno chavez

Junio 2024

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha



#### Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Adelina Pinedo Bardales

Junio 2024

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha



**Consentimiento Informado para Participantes de Investigación**

La presente investigación es conducida por HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN, de la Universidad de Huánuco. La meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se documentara, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

---

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **HUGO FEDERICO VERAMENDI MOGOLLÓN**. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Identificar y analizar las causas para el cumplimiento de las sentencias de prestación de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado, distrito de Manantay, 2022.

---

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 30 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento.

He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a al bachiller encargado de la investigación al teléfono celular 998410494

Henry Verde Alvaro

Nombre del Participante  
(en letras de imprenta)

*lufal* . Junio 2024

Firma del Participante

Fecha